

EL SALVADOR

Informe sobre las necesidades y prioridades en el área de Políticas de la Competencia ¹

(Versión preliminar a ser presentada en San José, Costa Rica 8-10 diciembre 2003)

Proyecto de la UNCTAD apoyado por SECO (Suiza) sobre Fortalecimiento de capacidades e instituciones en el área de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor para los países de Centroamérica.

Casos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

GABRIEL ARTURO MUADI GARCIA²

San Salvador, noviembre 2003

¹ Informe preparado a solicitud de la UNCTAD. El contenido del mismo es responsabilidad del autor. Las opiniones expresadas son del autor y no reflejan la posición de la UNCTAD.

² Abogado, Notario, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con post grado en Derecho Europeo Comparado con especialidad en derecho de la competencia.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ÍNDICE

	Páginas
Indice.	1
Resumen Ejecutivo.	3
Executive Summary.	7
Contenido.	8
Introducción.	8
Abreviaturas	9
Capítulo 1 Contexto Económico de El Salvador.	10
1.1. Situación Económica y Sectores Claves de El Salvador.	10
1.1.2. Situación Económica.	10
1.1.3. Sectores Claves de El Salvador.	10
1.2 Apertura Comercial, Desregulación y Privatización.	11
1.2.1. Apertura Comercial.	11
1.2.2. Desregulación.	12
1.2.3. Privatización.	12
1.3 Apreciación de los Aspectos Planteados en el Capítulo.	13
Capítulo 2 Marco Legal e Institucional y Políticas Públicas Relacionadas con Competencia.	13
2.1 Marco Legal en el Área de Competencia, Importantes Leyes Sectoriales que tienen como fin Primordial la Defensa de la Competencia.	13
2.1.1 Ley De Telecomunicaciones.	14
2.1.2. Ley General De Electricidad.	14
2.1.3. Ley De Aviación Civil.	14
2.1.4. Ley Orgánica De La Superintendencia De Valores.	14
2.1.5. Proyecto de Ley de Competencia.	15
2.2. Marco Institucional En El Área De La Competencia.	17
2.2.1. Instituciones Competentes Según Ordenamiento Jurídico.	17
2.2.2. Instituciones Competentes Según Anteproyecto de Ley de Competencia.	17
2.3. Otras Políticas Públicas Relacionadas Con Competencia.	18
2.3.1. Prácticas Comerciales Desleales.	18
2.3.2. Impacto De Las Pymes En La Economía.	18
2.3.2.1. Deficiencias Estructurales Y Consideraciones Con Relación A Derecho De La Competencia.	19
2.3.3 Políticas De La Competencia Y Políticas Sociales.	19
2.4. Apreciación De Los Aspectos Planteados En El Capítulo.	20
Capítulo 3 Principales Problemas, Necesidades Y Prioridades Identificadas	

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

	Durante La Misión Exploratoria. Soluciones Planteadas A Nivel Nacional.	21
3.1.	Experiencia De Reguladores Sectoriales En La Identificación Y Sanción De Las Prácticas Anticompetitivas.	21
3.2.	Identificación De Las Barreras De Entrada en El Salvador.	22
3.2.1.	Barreras Originadas En Medidas Gubernamentales.	22
3.2.2.	Barreras Originadas Por Prácticas Comerciales Restrictivas En El Sector Privado.	23
3.3.	Apreciación De Los Aspectos Planteados En El Capítulo.	24
3.4.	Necesidades de Programas Complementarios.	24
Capítulo 4	Iniciativas En Cooperación Para Resolver Las Necesidades Y Prioridades Identificadas.	25
4.1.	Cooperación Bilateral, Plurilateral, Multilateral Y Regional.	25
4.2.	Plan De Acción Nacional.	26
4.3.	Cooperación Y Asistencia Técnica Recibida En El Salvador.	26
4.4.	Principales Logros Obtenidos .	26
Capítulo 5.	Matriz De Las Principales Necesidades Institucionales Y Sustanciales En El Área De Competencia.	27
	Bibliografía	28
Anexos		30
Anexo 1	Lista Del Marco Regulatorio Relacionado Con La Competencia.	30
Anexo 2	Agenda De Reuniones Y Entrevistas Realizadas Durante La Misión Exploratoria.	31
Anexo 3	Mapeo De Actores Clave Para Políticas De Competencia En El Salvador.	35
Anexo 4	Plantilla Sobre La Institucionalidad, Infraestructura Y Servicios En El Área De Políticas De Competencia Y Mecanismos De Resolución De Conflictos.	36
Anexo 5	Cuadro Sobre Tratamiento/Identificación De Las Prácticas Anticompetitivas En Los Mercados No Regulados.	38
Anexo 6	Cuadro sobre tratamiento/identificación de las prácticas anticompetitivas en los mercados sectoriales.	40
Anexo 7	Comparativo de Anteproyecto de Ley de Ministerio de Economía y Ley Modelo de UNCTAD.	41

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Resumen Ejecutivo

1. El objeto del presente informe ha sido recopilar información sobre diferentes sectores de actividad económica de El Salvador, con la finalidad de determinar el estado del desarrollo del marco legal e institucional de políticas de competencia en ese país y a la vez establecer una matriz de las principales necesidades para su fortalecimiento.
2. El Salvador el país más densamente poblado de Centro América con 410 habitantes por kilómetro cuadrado es también el de menor extensión del área. Durante mucho tiempo fue una economía agrícola volcada a la exportación de café, actualmente se desarrolla exitosamente en los servicios financieros y en la industria manufacturera y depende de los envíos de remesas familiares y los servicios de transformación (draw back), también conocidos como maquila.
3. La economía salvadoreña ha venido creciendo durante los últimos ocho años a una tasa promedio de 3.2% anual, dentro de los países del área, la economía de El Salvador está en una posición de tamaño económico intermedio, se encuentra con una participación del PIB regional de un 11.8%. El Salvador presenta un ingreso per capita estimado de US\$ 2,192 para el año 2002, el tercero en la región después de Costa Rica y República Dominicana. La situación del ingreso, por otra parte, se ha beneficiado con una tasa de inflación que es la más baja de Centro América.
4. La economía de El Salvador es una economía pequeña, abierta y tomadora de precios. El grado de apertura es mediano fluctuando entre 33 y 36%, si se excluyen las importaciones-exportaciones de materias semiacabadas de la maquila (draw back), incluyéndolas, el grado de apertura puede alcanzar hasta un 60% del PIB.
5. Debido a la pequeñez de los mercados, las industrias tienden a concentrarse en unas cuantas empresas e incluso en sectores de cierto tamaño tienden a adoptar una estructura monopólica. Entre los mercados que presentan estructuras de monopolio se encuentran la distribución de azúcar, la producción de cemento gris, la producción de fertilizantes, la producción y distribución de cerveza y el aprovisionamiento de agua.
6. El proceso de liberalización y desregulación iniciado con las reformas económicas de los noventa buscaba una apertura económica; sin embargo, aún persisten barreras a la entrada en el mercado. Como consecuencia del proceso apertura económica, fueron eliminados alrededor de 250 controles precisos establecidos por leyes y reglamentos. Los mercados regulados como lo son electricidad, telefonía, banca, pensiones, fueron privatizados y liberalizados y actualmente únicamente son supervisados por el Gobierno a través de los entes reguladores creados por ley para el efecto, únicamente realizan una función de fiscalización.
7. El marco legal tanto en normas del ordenamiento jurídico común como del ordenamiento jurídico sectorial, vigente en la República de El Salvador, no cumplen y no satisfacen la necesidad del país de contar con un cuerpo normativo moderno, eficiente y por medio del cual se puedan sancionar las conductas o acuerdos que restrinjan, falsean o alteren la competencia en el mercado local.
8. En cuanto a la institucionalidad, existen autoridades competentes para aplicar la legislación vigente, no es una legislación de segunda generación como existe en los países desarrollados o en aquellos países que han adoptado un marco regulatorio específico de competencia. Durante la misión exploratoria se investigó en la jurisprudencia de la Cámara administrativa, civil y penal de la Corte Suprema, y no se logró identificar antecedente judicial o administrativo a través del cual se haya sancionado alguna conducta monopólica absoluta o relativa.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

9. Las instituciones públicas de El Salvador no cuentan con la experiencia en la investigación y tramitación de casos de competencia, ni tampoco la tendrá a su inicio la autoridad que se llegue a crear si se aprueba el anteproyecto de ley de competencia. La cooperación internacional es de vital importancia para el éxito de esta nueva autoridad, a través de la cooperación se puede obtener el conocimiento técnico que legal que se adolece. La capacitación de los funcionarios de la Sala Contencioso Administrativa de El Salvador es tan importante como la implementación y capacitación de la autoridad de competencia, ya que en los tribunales es donde se decidirá en definitiva si existe o no una conducta prohibida y las sanciones impuestas son correctas.
10. Las PYMES tienen una gran importancia en la economía salvadoreña, representan el 42% del producto interno bruto, ocupan a la tercera parte del empleo nacional. Recientemente se han realizado algunos estudios en los que se trata de establecer la situación actual de la PYME salvadoreña, uno de ellos indica que dentro de los mercados en los que operan las PYMES se pueden observar conductas restrictivas que limitan la libre competencia, éstas mismas han sido denunciadas por pequeños y medianos empresarios que fueron encuestados.
11. Las políticas de competencia pueden afectar en determinado momento los derechos de los individuos al reducir el acceso a medicinas o a condiciones sociales imprescindibles, como el derecho al acceso de conocimientos. Por ello es importante evaluar la interrelación entre las políticas de competencia y las políticas sociales, con especial énfasis en aquellas que protegen los derechos de propiedad intelectual e industrial.
12. En el Salvador existen barreras de origen legal, las cuales deben ser eliminadas a través de un proceso de identificación de aquellas leyes o reglamentos que constituyan una barrera o que creen una barrera técnica para entrar al mercado. Una vez identificadas las normas se debe iniciar un proceso de desregulación complementaria a la política de competencia.
13. Las prácticas comerciales restrictivas deben ser eliminadas a través de la implementación de una política de competencia, como política de Estado, basada en un marco regulatorio que prohíba las prácticas restrictivas absolutas y relativas y los abusos de posición de dominio. Asimismo, la ley debe establecer un procedimiento de notificación previo de las fusiones y adquisiciones que se den en el mercado salvadoreño, con el objeto de fortalecer el mercado local.
14. El Banco Mundial y el Gobierno de El Salvador suscribieron en mil novecientos noventa y siete un préstamo para financiar, entre otros proyectos de competitividad, el desarrollo de un anteproyecto de ley de Libre Competencia, sufragar gastos de visitas de diputados de la Asamblea Legislativa y funcionarios públicos a autoridades de competencia en países con experiencia en el tema y la elaboración de seminarios y talleres de capacitación.
15. Durante la misión exploratoria como parte de la metodología para recabar la información de la presente investigación, se concertaron entrevistas con distintos actores de la sociedad. La impresión más importante que dejó dicha actividad tiene que ver con la coincidencia de todos los entrevistados en la necesidad de contar con una ley de libre de competencia antes que finalice el mandato del presente gobierno.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

16. La promoción de la cultura de la competencia es quizás uno de los rubros en los que se necesitará mayor colaboración y capacitación dirigida a todo nivel de la sociedad civil, agentes económicos, sector público y medios de comunicación.
17. En vista de las debilidades del ordenamiento jurídico vigente y del marco institucional en El Salvador, se debe de desarrollar una política de competencia como política de Estado, basada en un ordenamiento jurídico específico con un marco institucional especializado en temas de competencia, a través del cual se eliminen la prácticas comerciales restrictivas, las conductas abusivas y las barreras legales al mercado.
18. La armonización de las leyes de Libre Competencia en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, a través de la cooperación internacional en el desarrollo de los cuerpos legales, facilitaría el desarrollo económico de la región tanto en el comercio interregional como frente a los tratados multilaterales que han suscrito los países de la región con México, Panamá, República Dominicana, próximamente el US-CAFTA y el tratado de libre comercio con Canadá.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Executive Summary

19. The objective of this report is to compile information of the different economical activity sectors of El Salvador, in order to identify the status of the legal and institutional frameworks development regarding competition, establishing a matrix of the main issues that need to be reinforced and capacity building.
20. El Salvador is the country with higher population per square meter of Central America (410 habitants per square meter) and it is also the smaller country of this area. During a long period of time it used to have an agricultural economy, mainly coffee, but during the present time its main economical activities are the financial services, manufacturing industry, the familiar money remittances and the draw back activity.
21. The Salvadorian economy has grown during the last eight years by an annual average rate of 3.2%.. The Salvadorian economy, within the countries of the area, is positioned on an intermediate economical size and has a regional GDP of an 11.8%. El Salvador shows a income per capita in the amount of USD2,192 for year 2002, the third of the region after Costa Rica and Dominican Republic. The income situation, on the other hand, has been profit with an inflation rate which is the lowest of Central America.
22. The Salvadorian economy is small, open and price taker. Excluding the draw back industry it has a medium opening grade which fluctuates between 33 and 36% and a 60% including the draw back.
23. Due to the small size of the markets, the industry tends to concentrate in a few companies and some sectors of a certain size adopt a monopolistic structure. Among the monopolistic markets there are the sugar distribution, the production of cement, the production of fertilizing, the production and distribution of beer and water supplying.
24. The legal frame of the common juridical regulations and the sector juridical regulations in force in El Salvador does not comply and satisfy the country needs to have a modern and efficient regulated body that punish behaviors and agreements that in a certain manner restrict, forge or alter competition in the Salvadorian market.
25. Regarding the institucionality, there exist competent authorities to in force legislation. This legislation is not a second generation type like the ones that exist in developed countries or in those countries that have adopted an specific regulatory competition legal frame. During the interviews performed in the exploratory mission to the different economical agents, officials, regulating entities, communication media and searches performed at the jurisprudence of the Administrative, civil and penal Chamber of the Supreme Court, it was not possible to convincingly identify any recent judicial or administrative antecedent through which an absolute or relative monopolistic conduct have been punished at El Salvador.
26. Public institutions at El Salvador does not have experience with competition searches, either will have the competition authority established in draft; therefore, it is very important the international cooperation in order share knowledge, established bonds with other national or supranational competence authorities. The law approval and creation of institutions are important, also is very important the training of the Administrative Court officials, where cases prepared by the national competition authorities will be solved.
27. Small and medium enterprise (SME's) are very important for the Salvadorian economy since represent a 42%of the gross national product and represents a third part of the local employment. There have recently been performed certain researches to established the current status of Salvadorian SME's. One of this researches shows that within the markets that SME's operates there can be observed restrictive conducts that limit free competence. These conducts have been reported by small and medium contractors that were surveyed.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

28. Competition polices may affect individual rights by reducing access to medicines or to basic social conditions, as the right to access knowledge; therefore, it is important to evaluate the interrelation between competence policies and social policies, mainly of those that protect the intellectual property and industrial rights.
29. El Salvador faces legal barriers that have to be eliminated through an identification process of those laws or regulations that constitute a legal barrier or that create a technical barrier to enter the market. A deregulation process of those legal and regulatory must complete the implementation of the competition policy.
30. Restrictive business practices (RBP's) and power abuses must be identified, prohibited and punished through the implementation of a competition policy as an state policy based on a regulatory frame. This policy must also have the attribution to verify mergers and acquisitions before they take place in the Salvadorian market in order to reinforce the internal market.
31. In 1997 World Bank and the Salvadorian government subscribed a loan to finance the development of a competition policy and legal framework, also to finance visits of Salvadorian congressman to competition authorities around the world to learn about the subject, and to finance seminars and training workshops for public and private sectors.
32. Interviews with different representatives of the Salvadorian society were perform to compile all the information of this research. The most important impression was that all the interviewed people agreed that it is needed a free competition law before it ends the current government mandate.
33. The promotion of the free competition culture is one of the issues that needs more cooperation and training dedicated to all civil society levels, economical agents, public sector and media.
34. Due to the weakness of the in force legal regulation and of the institutional frame in El Salvador, it is important to develop a competence policy as an state policy, based on a specific juridical regulation, that punish competence policies.
35. The harmonization of free competence laws among El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua and Costa Rica through international cooperation, would facilitate the economic development of the region in interregional commerce and to face the multilateral treaties that have subscribed the countries of the region with Mexico, Panama, Dominican Republic and in the near future with the US-CAFTA and the free competence treaty with Canada.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Contenido

Introducción

36. El objetivo de este proyecto ha sido recopilar información sobre diferentes sectores de actividad económica de El Salvador, con la finalidad de identificar situaciones en las cuales el funcionamiento del mercado se encuentra obstaculizado o entorpecido, ya sea por las conductas de los agentes económicos participantes en esos mercados, o por el marco regulatorio dentro del cual se realizan esas actividades.
37. Los acuerdos y conductas de los particulares dentro de los mercados pueden sustituir la competencia efectiva, pueden dar lugar al levantamiento de derechos adquiridos en cuanto al acceso a determinados mercados, o bien pueden propiciar barreras para la entrada o la permanencia de agentes económicos dentro del mercado.
38. Ambas conductas restrictivas pueden ser corregidas a través de la adopción de políticas de competencia. Se trata de adoptar marcos analíticos diferentes para diseñar y evaluar políticas públicas, por una parte, y de formalizar esquemas de incentivos competitivos, por la otra.
39. La importancia de este estudio pionero en el campo del funcionamiento de los mercados, radica en la carencia de trabajos antecedentes que faciliten el conocimiento del funcionamiento de economías de mercado que se encuentran en etapas iniciales de su desarrollo. Los mercados en economías pequeñas, como es el caso de El Salvador, funcionan con muchas fallas que se originan en la pequeñez de la economía, la tradición de prácticas que se remontan al período colonial y a la intervención del Estado que tradicionalmente ha concebido el privilegio como único incentivo para el desarrollo de las actividades económicas.
40. Los hallazgos de este estudio permiten iniciar la localización de problemas importantes que proceden de las prácticas comerciales restrictivas, las barreras de entrada generadas por las políticas estatales y por la legislación económica. A partir de ahí se plantea la necesidad de diseñar con mayor conocimiento de causa los instrumentos económicos y legales que permitan obtener mercados más eficientes que mejoren la productividad, generen innovaciones y protejan finalmente al consumidor.
41. Uno de los logros del estudio realizado ha sido la elaboración de las matrices de necesidades y de medios que necesariamente deben considerarse en el diseño de una política integral de competencia.
42. Se pudo comprobar a lo largo de las actividades de investigación que la economía salvadoreña por sí misma, tiene limitaciones para avanzar eficazmente al logro de una economía de mercado con competencia y competitividad. A partir de esta situación es fácil comprender la importancia de la cooperación internacional de aquellas naciones que tienen la experiencia y los medios técnicos y materiales para apoyar a los países de menor desarrollo relativo ha alcanzar un funcionamiento de los mercados que les permita competir en la economía mundial de acuerdo a los niveles que demanda la economía actual y que permita obtener el máximo beneficio de la liberalización económica que se está promoviendo a través de acuerdos de libre comercio y tratados multilaterales.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Abreviaturas

AID	Agencia Internacional para el Desarrollo
ALCA	Acuerdo de Libre Comercio de las Américas
ADPIC	Acuerdo Sobre Los Aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.
BM	Banco Mundial
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BCR	Banco Central de Reserva
US-CAFTA	Central American Free Trade Agreement
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
C.A.	Centro América
CIF	Customs, Insurance, Freight
CONAPYME	Comisión Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa
DIZUCAR	Distribuidora de Azúcar
FOB	Free on board
HHI	Hirschman-Herfindahl Index
MCCA	Mercado Común Centro Americano.
OMC	Organización Mundial del Comercio
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
SIECA	Sistema de Integración Económica Centroamericana
SIGET	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.
UNCTAD	Siglas en inglés de Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo.
US\$	Moneda Dólares de los Estados Unidos de América

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Capítulo 1.

Contexto Económico de El Salvador.

1.1. Situación Económica y Sectores Claves de El Salvador.

1.1.2. Situación Económica.

43. El Salvador el país más densamente poblado de Centro América con 410 habitantes por kilómetro cuadrado es también el de menor extensión del área. Durante mucho tiempo fue una economía agrícola volcada a la exportación de café, actualmente se desarrolla exitosamente en los servicios financieros y en la industria manufacturera y depende peligrosamente de los envíos de remesas familiares y los servicios de transformación (draw back), también conocidos como maquila.
44. La dependencia de las remesas familiares es un hecho preocupante como se ha señalado. La situación de los emigrantes de origen salvadoreño es muy precaria y depende finalmente de los acuerdos a que puedan llegar los gobiernos de los países emisores de movimientos migratorios y los países beneficiarios. La importancia de las remesas es cada vez mayor; en los años 1998-1999 las remesas familiares como porcentaje del PIB era de un 11%, en los últimos tres años ha aumentado, fluctuando entre 13.2% y 13.7%³.
45. En la década de los ochenta experimentó con una reforma agraria y actualmente muestra una agricultura en franca retirada. A principios del 2001 fue gravemente dañada su población y su economía por dos fuertes terremotos que impactaron la economía y desviaron los gastos del Estado hacia las labores de reconstrucción. Junto a Costa Rica, El Salvador lidera la región especialmente en materia de política económica. A partir de enero de 2001 se rige por una nueva legislación en materia de integración monetaria que fija su paridad cambiaria con el dólar de Estados Unidos. Para lograrlo, la economía ha aportado una estabilidad cambiaria que ha suavizado la transición a una economía dolarizada, la estabilidad macroeconómica se ha beneficiado también con una tasa moderada de inflación, la más baja de la región.
46. La modernización de los mercados ha llegado a los mercados de valores; por ejemplo, en febrero de 2002 fue aprobada la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores de Cuenta; y en septiembre del mismo año se inició el sistema de anotaciones siendo la Central de Depósitos de Valores la institución encargada de controlar las transacciones electrónicas. Otro mercado que se encuentra en pleno proceso de modernización es el de los bancos, en agosto de 2002 se reformó la Ley de Bancos, con ello se posibilita que las entidades financieras puedan invertir fuera del país hasta un equivalente al 150% de su fondo patrimonial. Ello da una ventaja competitiva a la banca salvadoreña sobre sus competidoras centroamericanas. Los bancos fuera de plaza salvadoreños operan en Guatemala, Costa Rica y Panamá.

1.1.3. Sectores Claves de El Salvador.

47. La economía salvadoreña ha venido creciendo durante los últimos ocho años a una tasa promedio de 3.2% anual, lo cual se encuentra por debajo del crecimiento de la región (CA – Panamá + República Dominicana). Dentro de los países del área, la economía de El Salvador está en una posición de tamaño económico intermedio, se encuentra con una participación del PIB regional de un 11.8%. La situación económica ha estado desmejorando, relativamente hablando para la población, si se compara con la situación en el período 1997-1998. Actualmente El Salvador presenta un ingreso per capita estimado de US\$ 2,192 para el año 2002, el tercero en la región después de Costa Rica y República Dominicana. Este nivel de ingresos se ha alcanzado después de una década de crecimiento durante la cual el PIB per capita en términos reales ha aumentado a una tasa promedio anual del 2.2%. La situación del ingreso, por otra parte, se ha beneficiado con una tasa de inflación que es la más baja de Centro América.
48. Aunque la tasa de crecimiento de las exportaciones se redujeron en el año 2002 (-2.2%), durante el período 1995-2001 estuvieron creciendo por encima del promedio regional, aunque casi lo mismo puede decirse de las importaciones. El déficit en la balanza comercial en 2002 fue

³ Ver Banco Central de Reserva de El Salvador. Revista Trimestral octubre-diciembre 2002.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

de US\$ 2,198.0 millones lo que representa un crecimiento moderado de 3.4% comparado con 2001.

49. La posición externa de la economía salvadoreña le ha permitido acumular una buena suma de reservas internacionales netas, lo cual en el 2002 representaban 4.9 meses de importación; para el 2002, las reservas internacionales netas fueron US\$ 1,589.0 millones, las segundas más grandes en la región ⁴.

Tabla 1
El Salvador: Producto Interno Bruto
Período 1998-2002

Millones de US\$

	1998	1999	2000	2001	2002
Producto Interno Bruto Millones US\$	12,008.4	12,464.7	13,139.1	13,738.9	14283.9
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	1,446.8	1,306.3	1,284.7	1,302.9	1,649.5
Explotación Minas y Canteras	47.3	53.4	52.7	60.7	64.8
Industria Manufacturera	2,568.5	2,815.4	3,030.8	3,161.7	3,392.1
Electricidad, Gas y Agua	237.0	248.5	222.4	216.3	229.4
Construcción	533.1	533.3	572.1	637.6	564.0
Comercio, Restaurantes y Hoteles	2,318.8	2,374.1	2,546.7	2,681.0	2,819.8
Transporte	967.6	1,040.1	1,114.4	1,166.6	1,263.4
Establecimientos financieros y seguros	451.2	518.8	567.9	598.7	545.9
Bienes inmuebles y servicios prestados	507.8	513.1	531.5	559.9	457.0
Alquileres de Vivienda	955.1	987.4	1,031.9	1,037.5	1,173.4
Servicios Comunes, Sociales, Personales y Domésticos	778.0	819.7	881.8	2949.7	2917.5

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.2. Apertura Comercial, Desregulación y Privatizaciones.

1.2.1 Apertura Comercial.

50. La economía de El Salvador es una economía pequeña, abierta y tomadora de precios. El grado de apertura es mediano fluctuando entre 33 y 36%, si se excluyen las importaciones-exportaciones de materias semiacabadas de la maquila (draw back), incluyéndolas, el grado de apertura puede alcanzar hasta un 60% del PIB. En enero de 2001 entró en vigencia la Ley de Integración Monetaria ⁵, en ella se estableció un tipo de cambio fijo y el dólar como unidad de cuenta en la economía, lo que incidió en una inflación menor.
51. El Salvador desde la suscripción de los Acuerdos de Paz ⁶, en los cuales se acordó establecer una economía de mercado. A partir de ahí se ha estado trabajando enérgicamente en la modernización de su economía, a través de la liberalización de los mercados, desregulación de barreras legales de entrada a la economía, privatización de los monopolios obsoletos estatales y ha buscado promover su comercio interno e internacional a través de la integración económica con los países vecinos, mediante la suscripción y ratificación de 4 tratados de Libre Comercio y la negociación de dos más con Canadá y Estados Unidos.
52. Se puede resumir de la siguiente forma el avance alcanzado:
- El Salvador con sus socios comerciales regionales, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, han impulsado de nuevo el Mercado Común Centroamericano (MCCA) ⁷.
 - En 1996 se suscribió el "Protocolo de Guatemala" el cual constituye el Tratado General de Integración Centroamericana ⁸.

⁴ Ver Informe Económico Regional 2002. Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano. S.J. Costa Rica, 2003.

⁵ Ley de Integración Monetaria, Decreto Legislativo 241 del 22/12/2000.

⁶ Acuerdos de Paz, suscrito entre Gobierno y el Frente Movimiento de Liberación Nacional, Chapultepec, Mexico, 1992

⁷ Secretaria de Integración Económica Centroamericana, SIECA, www.sieca.org.

⁸ Secretaria de Integración Económica Centroamericana, SIECA, www.sieca.org.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

- En el 2002 una buena parte de los productos regionales estaban gravados con arancel cero, con determinadas excepciones.
- Se ha promovido el establecimiento de la de la Unión Aduanera a la que se han aunado los demás países de la región.
- En el año 2002, se suscribió la parte normativa de un Tratado Centroamericano sobre Inversiones y Comercio de Servicios.
- En los últimos años El Salvador ha participado activamente en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las América (ALCA).
- En el 2001 participó en la Ronda Ministerial DOHA.
- Tratado de Libre Comercio con Panamá.
- Tratado de Libre Comercio con Chile.
- Tratado de Libre Comercio con México.
- Tratado de Libre Comercio con República Dominicana.
- En el 2003 se ha negociado el Tratado para compras y un Acuerdo Agrícola con la Unión Europea.

Tabla 2
El Salvador: Grado de Apertura de la Economía
Período 1998-2002
Millones de US\$ corrientes

	1998	1999	2000	2001	2002
Exportaciones (FOB)	1244.9	1165.0	1319.8	1211.3	1233.8
Importaciones (CIF)	3121.2	3139.7	3459.3	3555.2	3907.3
Total Comercio	4366.1	4304.7	4779.1	4766.5	5141.1
PIB	12008.4	12464.7	13139.1	13738.9	14288.3
Grado de Apertura	33.4%	34.5%	36.4%	34.7%	36.0%

Fuente: Cálculos del autor con base en cifras del Consejo Monetario Centroamericano

1.2.2. Desregulación.

53. El proceso de liberalización y desregulación iniciado con las reformas económicas de los noventa buscaba una apertura económica y comercial ; sin embargo, aún persisten barreras a la entrada en el mercado.
54. Como consecuencia del proceso de apertura comercial fueron eliminados alrededor de 250 controles de precios establecidos por leyes y reglamentos. Los mercados regulados como lo son electricidad, telefonía, banca, sistema provisional, fueron privatizados y liberalizados y actualmente únicamente son supervisados por el Gobierno a través de los entes reguladores creados por ley para el efecto, únicamente realizan una función de fiscalización.
55. En la legislación de El Salvador existe una serie de normas legales de distinta jerarquía, que regulan y prohíben las prácticas comerciales desleales, no específicamente a través de una ley de libre competencia, sino por medio de varias leyes y reglamentos dispersos, que en cierta medida persiguen conductas que atentan contra la buena fe comercial.

1.2.3. Privatización.

56. Durante el proceso de privatización de las empresas estatales a finales de los años noventa, previo y durante el proceso de privatización, no se desarrolló ni promulgó ninguna legislación para promover la competencia. Se crearon marcos regulatorios sectoriales, en los cuales se le atribuyeron a los entes reguladores facultades para impedir prácticas monopólicas o abusos de posición de dominio, normas que en la práctica en la mayoría de los casos son puramente declarativas, que no le brindan al ente regulador los instrumentos técnicos y legales para sancionar tales prácticas.
57. Conforme se fueron dando las privatizaciones se fueron adoptando leyes específicas para la privatización de los determinados activos.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

CUADRO 1	
El Salvador: Regulación de Privatización	
•	Ley de Privatización de Bancos Comerciales, Decreto Legislativo 640.
•	Ley de Privatización de Ingenios de Azúcar y Plantas de Alcohol, Decreto Legislativo 92.
•	Ley de Privatización de la Administración de Telecomunicaciones, Decreto Legislativo 53.

CUADRO 2	
El Salvador: Procedimiento de Venta de Acciones	
De conformidad con el artículo 8 de la ley Bancos Comerciales, la venta de acciones por cien mil colones se hizo en forma directa a los Empleados y Asociaciones de Ahorro y Préstamo y a pequeños inversionistas. La venta de sumas superiores a cien mil colones se debe hacer en subasta, licitación en bolsa de valores o cualquier otro sistema de venta pública.	
El Fondo precalificará a todos los interesados en participar en las modalidades de venta pública, de acuerdo a los criterios que establezca el Banco Central.	
Para la venta de las acciones que no se hayan vendido de la forma antes establecida, se siguió el procedimiento establecido en el artículo número 13, Subasta Pública.	

1.3. Apreciación de los Aspectos Planteados en el Capítulo.

58. La economía salvadoreña precisa acelerar la modernización de su economía, situación ya emprendida, completando el proceso de liberalización y desregulación de los mercados domésticos. Esto hará aún más atractiva la plaza como destino de inversiones, y contribuirá al aumento de la eficiencia económica.
59. En la desregulación queda mucho por hacer, la cultura mercantilista a través de la cual ha operado la economía salvadoreña ha ocasionado la emisión de innumerable cantidad de leyes y reglamentos vigentes que deben ser identificados y derogados, desregulación que debe ir a la par de la aprobación de una ley de competencia.
60. La aprobación de un marco legal que transparente los procesos de privatización. También se hace necesario para reasignar los factores productivos del país en forma eficiente.

Capítulo 2.

Marco Legal e Institucional y Políticas Públicas Relacionadas con Competencia

2.1. Marco Legal en el Área de Competencia. Importantes Leyes Sectoriales que tienen como fin primordial la Defensa de la Competencia.

61. El marco legal de competencia está regulado en forma dispersa en distintos tipos de normas, Constitución de la República, leyes ordinarias verbigracia Código de Comercio y el Código Penal y regulaciones sectoriales como ley de bancos, telecomunicaciones, electricidad, mercado de valores y reglamentos de leyes sectoriales.

Tabla 3
El Salvador: Regulación de Competencia

NORMA LEGAL	DECRETO LEGISLATIVO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Constitución Política de El Salvador	38	16/12/1983
Código de Comercio	671	31/07/1970
Código Penal	1030	10/06/1997.
Ley de Protección del Consumidor	666	22/03/1996
Ley General de Electricidad.	843	25/10/1996
Ley de Telecomunicaciones	142	21/11/1997
Ley de Aviación Civil	582	19/10/2001
Ley del Mercado de Valores	809	21/04/1994
Ley de Bancos	697	30/09/1999
Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores	806	4/10/1996

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa	81	19/12/1978
Ley de Protección del Consumidor	666	6/11/1996

2.1.1 Ley de Telecomunicaciones.

62. Como efecto de la liberalización y privatización del mercado de las Telecomunicaciones, la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Telecomunicaciones, estableciendo un marco regulatorio que funciona bajo el principio de la libre competencia de conformidad con el artículo 111, prohibiendo las concentraciones económicas que puedan afectar tanto al consumidor como a los nuevos agentes económicos que deseen ingresar al mercado.⁹
63. En dicho cuerpo legal se prohíbe la celebración de cualquier tipo de acuerdo para fijar, elevar, concertar o manipular precios de venta o alquiler de servicios a usuarios finales, así como acuerdos de distribución de mercados.
64. A través de este marco regulatorio se atribuyeron a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)¹⁰ facultades en su condición de ente regulador, para velar por el cumplimiento de las prohibiciones y en caso de ser necesario, mientras no exista un órgano gubernamental que regule el ejercicio de la prácticas restrictivas a la competencia, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) está facultada para aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones que establece dicha ley.

2.1.2. Ley General de Electricidad.

65. Otro instrumento legal que surgió de la privatización de los activos del Estado, es la Ley General de Electricidad¹¹, a través de la cual la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), cuenta con facultades para velar por la competencia en el mercado eléctrico.
66. En el artículo 3, literales b) y g), se le faculta entre otras atribuciones, a velar por la defensa de la competencia, así como se le faculta para sancionar la infracciones como lo son abuso de poder de mercado en la determinación de los precios de la electricidad.
67. Esta ley al igual que la de telecomunicaciones le dan facultades a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) para desarrollar determinadas actividades de regulación y vigilancia de la competencia.

2.1.3. Ley de Aviación Civil.

68. Dentro de este marco legal, se creó la autoridad regulatoria del mercado de la aviación civil, denominada "Autoridad de Aviación Civil", la que entre otras atribuciones cuenta con la facultad de velar por una sana competencia dentro de las actividades de la aeronáutica civil y transporte aéreo.
69. En el artículo noventa, se establece que deben evitarse prácticas anticompetitivas, como los precios predatorios. Esta norma no establece los instrumentos necesarios para que el ente administrativo pueda realizar una investigación y sanción de conductas a través de un procedimiento administrativo.
70. Este es otro ejemplo de un ente regulador que no cuenta con la capacidad técnica ni con los recursos humanos para poder desarrollar una investigación que permita identificar si hay o no una conducta o práctica monopólica de concentración o colusión de precios.

2.1.4. Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

71. El mercado de valores, está bajo la supervisión de la Superintendencia de Valores, órgano autónomo que entre sus atribuciones establecidas en el artículo 4, literal j) establece la facultad de velar que existan en el mercado condiciones de libre competencia, evitando la existencia de prácticas oligopólicas¹².

⁹ Ley de Telecomunicaciones, Decreto Legislativo 142.

¹⁰ Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Decreto Legislativo 808.

¹¹ Ley General de Electricidad, Decreto Legislativo 843.

¹² Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo 809.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

72. Al igual que los otros órganos reguladores antes mencionados, de una u otra forma tienen la facultad legal de velar por la protección de la libre competencia, pero todos adolecen de la experiencia, capacidad técnica de investigación. Los procedimientos legales para hacerla efectiva no son los más adecuados, quedando dichas regulaciones en normas puramente declarativas.

2.1.5. Anteproyecto de Ley de Libre Competencia.

73. Durante los últimos diez años El Salvador ha tratado de impulsar una Ley de Libre Competencia y una política de Competencia.¹³ La Asamblea Legislativa ha analizado seis proyectos de ley; sin embargo, ninguno de ellos ha alcanzado un consenso político dentro los sectores económicos y el Gobierno.

Tabla 4
El Salvador: Comparativo de Propuestas de Anteproyectos de Ley de Libre Competencia¹⁴

PROPUESTA	OBJETO	QUE REGULA	SANCIONES	INSTITUCION
Partido Político FMLN Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional	Proteger el proceso de competencia, mediante la prevención, control y eliminación de prácticas monopólicas u oligopólicas, acuerdos restrictivos entre empresas, abusos de posición de dominio, competencia desleal	Prácticas Monopólicas Absolutas. Prácticas Monopólicas Relativas. Concentraciones. Competencia desleal. Abuso de posición de dominio.	Suspensión, corrección o supresión de la práctica ilegal. Cierre de la empresa o establecimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. Multas a determinarse en reglamento. Sanciones a representantes y miembros de junta directiva. Sanción a representantes, abogados o cualquier persona que haya participado en la infracción.	Comisión Nacional de la Libre Competencia. Descentralizada. Independencia funcional, técnica y administrativa. Integrada por: Un representante Ministerio de Economía. Dos representantes del sector privado. Un representante del sector universitario. Un representante de los consumidores.
Partido CDU Y FUNDE	Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante control y la prevención de prácticas monopólicas y oligopólicas de competencia desleal	Monopolios Oligopolios Concentraciones Abuso de Posición de dominio. Competencia desleal	Suspensión, corrección o supresión de los actos o prácticas prohibidas. Ordenar a la desconcentración. Multa entre el 3% y el 5% sobre los activos totales del infractor.	Comisión Nacional de la Libre Competencia. Descentralizadas. Independencia funcional, autonomía técnica y administrativa. Integrada por: Dos representantes del Ministerio de Economía. Dos representantes del sector privado. Un representante del sector universitario. Un Representante de los Profesionales de Ciencias Económicas. Un representante de consumidores.
Partido Político Partido del Centro Nacional	Son prohibidos los actos y conductas que tenga por objeto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado, que produzcan un perjuicio al interés	Prácticas restrictivas horizontales. Prácticas restrictivas verticales. Abuso de Posición dominante. Concentraciones y fusiones.	Cese de actos o conductas. Multa desde 10,000.00 a 500,000.00 dólares.	Tribunal Nacional de la Competencia. Descentralizado. Independencia funcional, autonomía técnica y administrativa. Integrado por: Dos representantes

¹³ Entrevista con el Licenciado Juan Miguel Bolaños, Diputado de Asamblea General de El Salvador.

¹⁴ Cuadro comparativo de los Proyectos de Ley de Defensa de la Libre Competencia, elaborado por asesores de la Asamblea Legislativa.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

	económico general.			del Ministerio de Economía. Tres representantes del sector privado. Un representante del sector universitario. Un Representante de los Profesionales de Ciencias Económicas. Un representante de consumidores.
Diputados Ilena Rigel Miguel Navarrete.	Preservar y Promover la Competencia, para incrementar la eficiencia económica y bienestar del consumidor.	Acuerdos entre no competidores. Abuso de Posición de dominio. Concentraciones.	Multa 2% ingresos brutos anuales. Terminación de la conducta anticompetitiva.	Dirección General de la Competencia: Ramo de Economía. Tribunal de Competencia. Administrativo Autonomía funcional.
Diputados Juan Ramón Medrano Mauricio Estrada	Promover, proteger la libre competencia, a efecto de incrementar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.	Abuso de Posición de dominio. Concentraciones Acuerdos entre no competidores. Acuerdos entre competidores	Multa equivalente al 5% de los ingresos brutos anuales del infractor. Terminación de las conductas anticompetitivas.	Tribunal de la Competencia. Autonomía técnica y administrativa. De derecho publico. Personalidad jurídica. Patrimonio propio.
Partido Político Arena	Preservar y promover la competencia, para incrementar la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.	Acuerdos entre competidores Acuerdos entre no competidores Concentraciones Abusos de Posición de dominio.	Multa máxima de 1200 salarios mínimos mensuales urbanos.	Dirección de la Competencia. Ministerio de Economía. Tribunal de la Competencia Administrativo. Independencia funcional.

74. Los anteproyectos citados tienen similitudes y diferencias unos de otros que se comentan a continuación:

- Objeto: hay una gama de posturas desde prohibir monopolios hasta promover la eficiencia económica, la competencia y el bienestar del consumidor.
- En cuanto a las conductas, prácticas y concentraciones que regulan son muy similares. Todos regulan concentraciones, abusos de posición de dominio, prácticas restrictivas aunque las denominen de distintas formas.
- Solo dos incluyen la competencia desleal.
- Las sanciones varían de un anteproyecto a otro, van desde la imposición de multas, terminación o cesación de prácticas monopólicas o prohibidas, indemnización de daños y perjuicios, cierre de establecimientos, sanciones a representantes, abogados y otras personas que participen en la infracción.
- Institucionalidad, también hay diferentes posturas, Comisión, Dirección, Tribunal Administrativo. Las hay autónomas y centralizadas, pero la mayoría proponen un ente descentralizado, con independencia funcional, técnica y administrativa.
- Actualmente en la comisión de economía y agricultura de la Asamblea Legislativa de El Salvador se está analizando el anteproyecto de ley que más viabilidad ha tenido durante los últimos años elaborado por el Partido Arena con la participación activa del sector privado¹⁵.
- El anteproyecto va dirigido a prohibir prácticas restrictivas, sancionar abusos de posición de dominio, autorizar las concentraciones. Sanciona la violación a las prohibiciones con multa y la cesación del acto.
- En cuanto a los procedimientos administrativos para determinar la existencia de infracciones a la ley, el anteproyecto del partido Arena ha desarrollado un procedimiento administrativo similar al establecido en el Código Tributario. Su similitud radica en cuanto a la institucionalidad, una primera instancia que se ventila ante el ente administrativo regulador, Dirección de Competencia adscrita al Ministerio de Economía y una segunda instancia de revisión ante un Tribunal de la

¹⁵ Anteproyecto de Ley de Competencia, Elaborado por Ministerio de Economía.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Competencia, como el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos.¹⁶ Contra la resolución del Tribunal de Competencia cabe el Juicio Contencioso Administrativo.¹⁷

2.2. Marco Institucional en el Área de la Competencia.

75. En el Salvador, existen diversas instituciones relacionadas con la competencia, como se analiza a continuación.

2.2.1. Instituciones Competentes según Ordenamiento Jurídico Vigente.

76. Como se indicó, la sanción de las conductas restrictivas o monopolios en El Salvador están reguladas por normas de diversa jerarquía y ámbito y por distintas instituciones públicas. A continuación se enumeran según su competencia, las instituciones involucradas en la defensa de la competencia.

- **Fiscalía General de la Nación:** La Constitución de El Salvador prohíbe en el artículo 110 los monopolios, salvo aquellos a favor del Estado. Dicha prohibición se desarrolla a través de leyes ordinarias como el Código Penal, en cuyo caso el ente encargado de perseguir los delitos es la Fiscalía General de la Nación. En la práctica no se conoce de ningún caso en el que la Fiscalía General de la Nación haya logrado una condena por los delitos establecidos en el Código Penal.
- **Tribunales Ordinarios:** En el Código de Comercio, se prohíben e identifican los actos y conductas desleales, en el cual la parte afectada por la conducta puede acudir ante los tribunales ordinarios a plantear su demanda. En la práctica la actividad de los tribunales salvadoreños tiene un desempeño calificado como de excesiva lentitud, razón por la cual, la protección de un derecho o lograr la cesación de una conducta, puede tomar mucho tiempo, sin tener la certeza de que se logre subsanar o cesar la conducta prohibida.
- **Entes Reguladores:** La defensa de la competencia a nivel institucional se da en los mercados regulados como los son el mercado eléctrico, telecomunicaciones, banca, mercado de valores. En dichos mercados son sus propios entes reguladores los que tienen la facultad legal de sancionar las conductas y acuerdos prohibidos en algunos casos, en otros las leyes sectoriales únicamente establecen normas puramente declarativas. En la práctica los entes reguladores no cuentan con la experiencia, los medios legales y técnicos para poder sancionar una conducta restrictiva o un abuso de posición de dominio.

2.2.2. Instituciones Competentes según Anteproyecto de Ley de Competencia.

77. Actualmente el Despacho del Ministro de Economía, órgano administrativo centralizado que junto con la cooperación de organismos internacionales, participación del sector privado organizado y la Comisión de Economía y Agricultura de la Asamblea Legislativa, han promovido el desarrollado un anteproyecto de Ley de Libre Competencia, a través del cual se crean dos entes administrativos que se describen a continuación:

- **Comisión de la Competencia:** adscrita al Ministerio de Economía, como un órgano desconcentrado, de carácter técnico e independiente. Esta dirección será dirigida y administrada por el Director General, quien es nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.
- **Tribunal de la Competencia:** Se crea el Tribunal de Competencia, órgano administrativo desconcentrado del ramo de economía, encargado de conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones definitivas del Director de competencia. Órgano colegiado, con un presidente y dos vocales, nombrados por el Presidente de la República. Las resoluciones del Tribunal de Competencia especializado pueden ser revisadas por el órgano jurisdiccional a través del Juicio Contencioso Administrativo.
- **Sala de lo Contencioso Administrativo:** Esta Sala ya existe, no es creada en el anteproyecto de ley, pero tiene una importancia muy significativa, ya que es el órgano judicial

¹⁶ Código Tributario, decreto Legislativo 230 del 22/12/2000.

¹⁷ Ver Anexo 7, Comparativo Anteproyecto de Ley versus Ley Modelo de UNCTAD.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

contralor de los actos y resoluciones administrativas a través del Juicio Contencioso Administrativo¹⁸.

2.3. Otras Políticas Públicas Relacionadas con Competencia.

2.3.1. Prácticas Comerciales Desleales.

78. En la legislación de El Salvador existe una serie de normas legales de distinta índole, que regulan y prohíben las prácticas comerciales desleales, no específicamente a través de una ley de promoción de la libre competencia, sino por medio de varias leyes y reglamentos dispersos, que en cierta medida persiguen conductas que atentan contra la buena fe comercial.

79. A continuación se enumeran las leyes y regulaciones en que prohíben y sancionan prácticas comerciales desleales.

Tabla 5
El Salvador: Regulación sobre Prácticas Comerciales Desleales

LEY	ARTICULO	COMENTARIO
Código de Comercio	491 al 497 Establece tres modalidades de competencia desleal: Engaño al público. Perjuicio a otro comerciante por atracción de clientela. Perjuicio a otro comerciante por incumplimiento de pactos. La ley reconoce la acción de clase cuando el afectado es un gremio. Las sanciones van desde cesación del acto, medidas para prevenir consecuencias, daños y perjuicios y si hay reincidencia se clausura el establecimiento. En caso de constituir un delito el acto desleal se certifica lo conducente. ¹⁹	El Código de Comercio enumera las conductas consideradas como desleales entre comerciantes y las sanciona. El bien jurídico tutelado es el comerciante, y no la libre competencia .
Código Penal	El Código Penal tipifica el delito de monopolio en el artículo 232, como el abuso de posición de dominio, los acuerdos que impidan, dificulten o falseen las reglas de la competencia. Se impone una sanción de prisión y multa. ²⁰	Esta norma castiga conductas, pero no determina ni define que es una posición de dominio, cuales son los acuerdos que impidan, dificulten o falseen las reglas de la competencia. En vista que no le da al juzgador elementos suficientes para poder encuadrar una conducta delictiva, su aplicación se hace muy difícil y casi inexistente. Esta regulación no promueve la competencia ni la eficiencia económica, únicamente sanciona ciertas conductas que no están definidas claramente en el Código Penal.
Ley de Marcas	En la Ley de Marcas, en los artículo 100 al 1003 regulan todo lo relacionado con la competencia desleal	Esta regulación no promueve la competencia ni la eficiencia económica en el mercado, solamente protege los derechos de agentes economicos.

2.3.2. Impacto de las Pymes en la Economía.

80. Las PYMES tienen una gran importancia en la economía salvadoreña, representan el 45% del producto interno bruto, ocupan a la tercera parte del empleo nacional. En El Salvador las PYMES formalmente abarcan la pequeña y mediana empresa las cuales se catalogan por el número de miembros que las integran de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuadro 3 El Salvador: Las principales ramas de la actividad donde se desarrollan las PYMES	
• Comercio	
• Servicios	
• Manufactura	

¹⁸ Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Decreto Legislativo 81

¹⁹ Código de Comercio, Decreto Legislativo 671.

²⁰ Código Penal, Decreto Legislativo 1030.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

2.3.2.1. Deficiencias Estructurales y Consideraciones con relación a Derecho de la Competencia.

81. Recientemente se han realizado algunos estudios en los que se trata de establecer la situación actual de la PYME salvadoreña, buscando que se adopte una agenda de desarrollo de la misma. Entre esas investigaciones se encuentra un trabajo denominado Desafíos y Oportunidades de la PYME salvadoreña, en el cual se indica que dentro de los mercados en los que operan las PYMES se pueden observar conductas restrictivas que limitan la libre competencia, éstas mismas han sido denunciadas por pequeños y medianos empresarios que fueron encuestados.

Tabla 6

El Salvador: La PYME Salvadoreña, Áreas que Obstaculizan el Desarrollo de la Misma.

Área de mayor obstáculo	Frecuencia	Prioridad
Condiciones de la Competencia Interna	34%	Alta
Acceso al financiamiento	17%	Baja
Funcionamiento del Estado	14%	Baja
Calidad y costo de la infraestructura	10%	Baja
Sistema tributario	8%	Baja

Fuente: Desafíos y Oportunidades de la PYME salvadoreña, construyendo una agenda de desarrollo, autoras por Julia Evelin Martínez y Elciera Beltrán de Vieytez, San Salvador, S.F.

82. Como puede observarse hay una preocupación señalada con alta prioridad y con una incidencia de más de la tercera parte de los encuestados, que manifiesta preocupación por las condiciones de la competencia interna, esta situación supera con creces a las restantes áreas problemáticas identificadas.

2.3.3 Políticas de la Competencia y Políticas Sociales.

83. Las políticas de competencia pueden afectar en determinado momento los derechos de los individuos al reducir el acceso a medicinas o a condiciones sociales imprescindibles, como el derecho al acceso de conocimientos. Por ello es importante evaluar la interrelación entre las políticas de competencia y las políticas sociales, con especial énfasis en aquellas que protegen los derechos de propiedad intelectual e industrial.
84. Dentro del marco de la Organización Mundial de Comercio, El Salvador como los demás miembros suscribieron el Acuerdo sobre los Aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), en el cual en el artículo 6, en cuanto al agotamiento de los derechos que otorga una marca, se estableció que no se utilizaría ninguna de las disposiciones del acuerdo en relación con la cuestión del agotamiento de los derechos de propiedad intelectual.
85. Las patentes de invención constituyen una excepción a las políticas de competencia, en virtud que le otorgan un derecho de exclusividad a una persona para explotar su invento por un plazo de veinte años, derecho que impide que dicho invento pueda ser explotado por otros y así promover la eficacia económica y la competencia.
86. Como todo derecho, él que otorga una patente no es absoluto, existe la posibilidad que en determinados casos, si el titular de la patente no permite o no autoriza la explotación de su invento cuando existan causas de emergencia o seguridad nacional declaradas y mientras éstas persistan, se podrá conceder licencia obligatoria de explotación de patente. Esto sucederá en el caso que esta concesión sea necesaria para lograr la satisfacción de necesidades básicas de la población y sea concedida por el Juzgado competente, estableciéndose en ella la remuneración adecuada según las circunstancias propias de cada caso.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

2.4. Apreciación de los Aspectos Planteados en el Capítulo.

87. La evaluación de campo y el análisis de las leyes y de otra documentación sobre el marco legal para el funcionamiento de la competencia en El Salvador, ponen de manifiesto la necesidad de reformar dicho marco mediante el establecimiento de una Ley Marco que permita establecer el papel de cada una de las normas existentes en el funcionamiento de los mercados y que establezca con claridad, cuáles son las conductas prohibidas, ya que las leyes reguladoras indican cómo deben actuar los agentes económicos en materia de precios y calidades, y las normas ordinarias indican algunas prohibiciones, pero no establecen los mecanismos y procedimientos correspondientes cuando hay violación de normas.
88. La reforma legal deberá tomar en cuenta las necesidades de las PYMEs en materia de conductas de mercado. Se debe tomar en cuenta la importancia que las pequeñas empresas pueden tener en disciplinar la conducta en los mercados, pero para ello es necesario que las mismas puedan constituirse en actores con capacidad de denuncia, mediante mecanismos legales que les permitan actuar en defensa de la competencia en sus propios mercados.
89. En cuanto a la institucionalidad, existen autoridades competentes para aplicar la legislación vigente, no es una legislación de segunda generación como existe en los países desarrollados o en aquellos países que han adoptado un marco regulatorio específico de competencia. Durante la misión exploratoria se investigó en la jurisprudencia de la Cámara administrativa, civil y penal de la Corte Suprema²¹, y no se logró encontrar ningún antecedente judicial o administrativo a través del cual se haya sancionado alguna conducta monopólica absoluta o relativa.
90. Existe la necesidad de un marco regulatorio moderno, que promueva la eficiencia económica y el beneficio del consumidor, a través de la prohibición y sanción de prácticas comerciales restrictivas, absolutas y relativas, abusos de posición de dominio. Asimismo la ley debe establecer la obligación de notificar las fusiones a la autoridad de competencia previamente a la suscripción de los acuerdos respectivos.
91. La ley de Competencia debe establecer una institución pública, preferiblemente autónoma, con independencia técnica y financiera, que cuente con el recurso humano capacitado y cuyos autoridades sean personas de experiencia, con preparación académica adecuada al puesto que desempeñen. Además la autoridad de competencia debe contar con los instrumentos técnico legales para poder realizar una investigación del mercado relevante en cada caso, estar en la capacidad de analizar las estructuras y comportamientos de mercados locales, y lo más importante poder determinar si existe o no un infracción a la ley y sancionarla.
92. La autoridad de competencia, independientemente de la figura que se utilice, debe contar con el apoyo financiero del Estado, los recursos técnicos y legales para poder hacer eficientemente su trabajo, el procedimiento de designación de los funcionarios que integren las instituciones debe ser transparente y estos deben estar equitativamente remunerados.
93. Las instituciones públicas de El Salvador no cuentan con la experiencia en la investigación y tramitación de los casos de competencia, ni tampoco la tendrá a un inicio la autoridad de competencia que se establece en el anteproyecto de competencia. La cooperación internacional es de vital importancia para el éxito de estas instituciones, por medio de la cual se puede obtener conocimiento que se adolece.
94. En el presente capítulo se hizo referencia a la importancia que tiene para la economía salvadoreña la pequeña y mediana empresa (PYMES), estos agentes económicos durante las encuestas realizadas, han identificado como principales obstáculos al desarrollo de dichas empresas las prácticas comerciales restrictivas, de las que son objeto en el desarrollo de sus actividades económicas.
95. Es importante también para el éxito de la implementación y adopción de una política de competencia, su divulgación, que se empiecen analizar y a trata a nivel académico, que los

²¹ Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Jurisprudencia administrativa, civil y penal, www.cortesuprema.org.sv

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

distintos actores de las sociedad civil salvadoreña se sientan involucrados en la participación y discusión, que se siembre la semilla de la abogacía de la competencia en la sociedad civil, y sea ésta la que defienda la competencia contra cualquier acto gubernativo que pretenda restringirla como es costumbre a través de la promulgación de leyes y reglamentos, que crean beneficios y privilegios para sectores determinados.

Capítulo 3.

Principales Problemas, Necesidades y Prioridades Identificadas Durante la Misión Exploratoria. Soluciones Planteadas a Nivel Nacional.

3.1. Experiencia de Reguladores Sectoriales en la Identificación y Sanción de las Prácticas Anticompetitivas.

96. En el sector de las telecomunicaciones existe una resolución de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), que actualmente está siendo revisada por la Corte Suprema, en donde se les ordena a todos los operadores del servicio público de telefonía a congelar sus cargos de interconexión. El incumplimiento de esta resolución, una vez se encuentre vigente (si pasa el examen de la Corte) construirá seguramente motivo para iniciar los primeros expedientes por estos conceptos.²²
97. En general los entes reguladores no tienen experiencia en la identificación y sanción de prácticas anticompetitivas. Esto se debe a que la mayoría de las leyes sectoriales, no obstante se les atribuyen facultades para impedir prácticas anticompetitivas, promover la competencia en los mercados, sancionar la conductas restrictivas y abusos de posición de dominio, son normas declarativas en la mayoría de los casos, no establecen un procedimiento administrativo a través del cual ventilar los procesos y determinar si hay o no infracción. Las leyes sectoriales no establecen sanciones específicas en algunos casos y si las establecen solamente son multas, que por lo general son bajas o no están acorde al tipo de infracción que se comete.
98. El régimen de sanciones no debe limitarse únicamente a la imposición de una multa, sino que debería ir más allá, dejar sin efecto el acuerdo o conducta restrictiva y ordenar la cesación de las prácticas prohibidas o de reparación de una violación mediante una conducta positiva.
99. La declaración administrativa o judicial de ilegalidad como principio de prueba de responsabilidad en todas las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios no debe quedar excluida, por parte de las regulaciones.

3.2. Identificación de las Barreras de Entrada en El Salvador.

100. En las barreras de entrada al mercado, el Estado puede intervenir y generar esos efectos mediante infinidad de mecanismos, entre los cuales se encuentra el diseño e implementación de marcos regulatorios que pueden dificultar el acceso o la salida de los participantes de un mercado. Así, las posibilidades que los participantes de un mercado tienen para reaccionar ante cambios en el funcionamiento de ese mercado, se ven restringidas de manera artificial, dada la existencia de normativas rígidas y en muchos casos no adaptadas a la dinámica prevaleciente en el mercado.
101. Las barreras a la entrada al mercado pueden ser a través de leyes y reglamentos vigentes que establezcan condiciones de preferencia o exclusividad para participantes en los mercados. Estas regulaciones suelen encontrarse en las regulaciones de tipo sectorial. Cuando se debaten este tipo de regulaciones, la especificidad de las materias que se tratan también implican que están concentrados los beneficios y/o pérdidas asociados con la adopción de esos marcos de actuación. En consecuencia, hay mayores estímulos para la actuación concertada de quienes buscan disminuir los costos o maximizar los beneficios de esas conductas.
102. En el caso de El Salvador, no obstante del proceso de liberalización y desregulación iniciado con las reformas económicas de los noventa, persisten barreras a la entrada en el mercado. Las

²² Entrevista durante misión exploratoria con Lic. Tablas, Abogado de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

barreras de entrada al mercado las hay originadas en medidas gubernamentales, como a través de las prácticas comerciales restrictivas.

3.2.1 Barreras Originadas en Medidas Gubernamentales.

103. En el Salvador existe un gran número de leyes y reglamentos vigentes. Para poder determinar cuales de ellos crean barreras de entrada al mercado y limiten la competencia, debe elaborarse como parte complementaria a la política de competencia un programa de desregulación, identificando a través de la elaboración de un inventario de leyes y reglamentos, todas aquellas normas que deben ser derogadas por el ejecutivo o la asamblea legislativa respectivamente.

104. A continuación se señalan barreras legales identificadas durante la misión exploratoria.

**Tabla 7
El Salvador: Barreras Legales de Entrada al Mercado**

MERCADO	REGULACION SECTORIAL	BARRERA GUBERNAMENTAL
Hidrocarburos	Ley Reguladora del Deposito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo ²³	Establece distribución territorial del mercado al establecer distancias que deben existir entre la ubicación de una estación y otra. A través de esta regulación, se le da a los agentes económicos una posición de dominio en su territorio. El consumidor no tiene opciones para escoger, no hay una competencia efectiva en los territorios asignados. En El Salvador los precios de los combustibles se fijan por la oferta y la demanda, el Estado únicamente publica precios de referencia. ²⁴ La adopción de una política de desregulación, de liberalización del mercado y acompañado de una marco institucional de promoción de la libre competencia, promovería la competencia en el mercado.
Azúcar	Ley de Fortificación del Azúcar con Vitamina "A" ²⁵ .	En el Salvador, no es permitida la importación de azúcar para consumo interno que no esté fortificada con vitamina "A". La fortificación del Azúcar con vitamina "A" se hace con el objeto de fortalecer la alimentación de la población, la cual es deficiente en esta vitamina. A nivel regional existe la misma disposición, en un mercado que es concentrado a tal punto que los ingenios de azúcar comercializan su producto a través de una misma empresa comercializadora y distribuidora. La fortificación del Azúcar con vitamina A puede considerarse por la naturaleza del mercado en una barrera técnica de entrada. Otra barrera de entrada técnica legal que establece la comercialización de azúcar en El Salvador es que el procedimiento de fortificación es el establecido en el reglamento emitido para el efecto. ²⁶ Adoptar una política de revisión del marco regulatorio técnico con el objeto de eliminar las barreras técnicas, promovería la competencia en el mercado del azúcar.
Agua	Ley de la administración nacional de acueductos y alcantarillados. ²⁷	La Distribución del Agua Potable en el Salvador la realiza una entidad centralizada denominada ANDA, Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillados. La tarifa la establece el Ministerio de Economía, a través de un análisis de costos. No obstante de ser un ente no lucrativo, en el Salvador el agua potable es cara y escasa. Es uno de los tres servicios públicos denunciados ante la Dirección de Protección al Consumidor por cobros abusivos en la facturación. ²⁸ Este mercado debe buscar opciones que promuevan la apertura del mismo a la entrada de nuevos agentes económicos, que puedan competir en igualdad de condiciones con la autoridad estatal.

3.2.2. Barreras Originadas por Prácticas Comerciales Restrictivas en el Sector Privado.

²³ En El Salvador las leyes se identifican por su nombre, no obstante que tienen un número, pero el número de decreto inicia cada año, para evitar confusiones con dos números iguales de leyes se acostumbra hacer referencia al nombre de la ley y no el número de decreto legislativo.

²⁴ Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
Entrevista con el Ingeniero Francisco Rene Cruz Brizuela, Director de Hidrocarburos, Ministerio de Economía de El Salvador.

²⁵ Ley de Fortificación del Azúcar con Vitamina "A" y reglamento para fortificación del Azúcar

²⁶ Ley de Fortificación del Azúcar con Vitamina "A" y reglamento para fortificación del Azúcar.
Análisis de Condiciones de Competencia en el Contexto Internacional Cemento, Azúcar y Fertilizantes en Centroamérica, elaborado pro CEPAL en el 2003.

²⁷ Ley de la administración nacional de acueductos y alcantarillados, Decreto Legislativo 341.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

105. Existen otros tipos de barreras que restringen al ámbito dentro del cual puede darse la dinámica de competencia. Por ejemplo, aquellas originadas por prácticas comerciales restrictivas en el mercado, las cuales consisten en aquellos contratos, convenios, concertaciones, prácticas concertadas o conscientemente paralelas, acordadas entre dos o más empresas, que tienen por objeto o como efecto la fijación directa o indirecta de precios, venta o comercialización en condiciones discriminatorias para con terceros, repartición de mercados entre productores o entre distribuidores, asignación de cuotas de producción o de suministro, asignación, repartición o limitación de fuentes de abastecimiento o de insumos productivos, limitación a los desarrollos técnicos.
106. Durante la misión exploratoria y en base a las denuncias no corroboradas se identificaron prácticas comerciales restrictivas horizontales y verticales, no corroboradas, en mercados regulados y mercados no regulados.

Tabla 8
El Salvador: Resumen de Prácticas Comerciales Restrictivas

Mercado	Práctica Comercial Restrictiva Absolutas y Relativas
Azúcar ²⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Cartel interno. • Cartel internacional. • Acuerdos de fijación de precios entre productores. • Distribución de territorios entre productores. • Integración vertical en la comercialización y distribución de azúcar.
Cerveza ³⁰	<ul style="list-style-type: none"> • Cartel Internacional • Acuerdo regional de producción de cerveza. • Acuerdo regional de distribución de cerveza. • Integración vertical en la distribución de cerveza.
Combustibles líquidos ³¹	<ul style="list-style-type: none"> • Fijación de precios entre empresas importadoras. • Distribución de territorios.
Comercio de Pequeña y Mediana Empresa ³²	<ul style="list-style-type: none"> • Precios predatorios entre competidores para sacar a sus rivales del mercado. • Negativa a tratar. • Vinculación de ventas. • Fijación de cuotas para la venta de producto. • Diferenciación de precios
Cemento ³³	<ul style="list-style-type: none"> • Monopolio, Abuso de posición de dominio en el mercado.

3.3. Apreciación de los Aspectos Planteados en el Capítulo.

107. La experiencia de las instituciones públicas en El Salvador en cuanto a la defensa de la competencia es muy poco a casi nula. Son instituciones que fueron creadas con fines específicos y el legislador entre sus atribuciones les asignó la tarea de velar por la competencia en los mercados que regulan, por ejemplo, los entes regulados, y en otros casos como los Tribunales de Justicia y la Fiscalía General de la Nación debe existir una demanda o denuncia previa para poder actuar.
108. En el Salvador, como se determinó en base a las entrevistas y denuncias no corroboradas recogidas durante la misión exploratoria, existen barreras de entrada al mercado de origen legal y prácticas comerciales restrictivas, que deben ser eliminadas.
109. Las barreras de origen legal deben ser eliminadas a través de un proceso identificación de aquellas leyes o reglamentos que constituyan una barrera legal o que creen una barrera técnica para entrar al mercado. Una vez identificadas iniciar un proceso de desregulación o mediante la promulgación de una reforma económica que liberalice los mercados, verbigracia la distribución de hidrocarburos, importación de azúcar y el suministro de agua potable, entre otras.

²⁹ Ver anexos 5 y 6 del presente informe.

³⁰ Ver anexos 5 y 6 del presente informe.

³¹ Ver anexos 5 y 6 del presente informe.

³² Ver anexos 5 y 6 del presente informe.

³³ Ver anexos 5 y 6 del presente informe

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

110. Las prácticas comerciales restrictivas deben ser plenamente eliminadas del mercado a través de la implementación de una política de competencia, como política de Estado, basada en un marco regulatorio que prohíba las prácticas comerciales restrictivas, los abusos de posición de dominio. Dicha normativa debe establecer la obligación de notificación previa a la autoridad de competencia de las fusiones y adquisiciones que se den en el mercado salvadoreño, todo esto con el objeto de fortalecer el mercado interno.
111. La adopción de la política de competencia, entre otros fines debe tener la promoción de la competitividad del país, al establecer las bases para el desarrollo de una economía libre de restricciones artificiales que limiten el ingreso o egreso de los agentes económicos al mercado salvadoreño.
112. Las leyes sectoriales introducen regulaciones de competencia en sus mercados, atribuyéndole temporalmente el rol de autoridad de competencia al ente regulador, mientras no exista una autoridad nacional de competencia.
113. En base a la experiencia o mejor dicho, a la falta de experiencia de los entes reguladores en materia de competencia, con la implementación de la Ley de Libre Competencia, la autoridad nacional que se crea en dicha ley, deberá de ser el único regulador de la competencia en los diferentes mercados, pudiendo o debiendo tomar en consideración en aquellos mercados regulados, la opinión del ente regulador durante la tramitación de los expedientes. A la falta de experiencia local de métodos de investigación de estructuras y comportamientos de mercados, se puede suplir a través de la cooperación internacional, importando el conocimiento y experiencias de otros países.
114. Durante la misión exploratoria como parte de la metodología para recabar la información de la presente investigación, se concertaron entrevistas con distintos actores de las sociedad, que incluyó a todos los sectores con interés directo e indirecto en el tema de políticas de competencia. La impresión más importante que dejó dicha actividad tiene que ver con la coincidencia de todos los entrevistados en la necesidad de contar con una ley de libre de competencia antes que finalice el mandato del presente gobierno. Existe ya un proyecto de ley que de acuerdo a los entrevistados, debería de ser aprobado a fin de resolver las dificultades emanadas de la coyuntura política, así como para aprovechar el grado de concertación que se ha logrado obtener, el cual no ha sido fácil y que ha permitido que de un rechazo total por parte del sector privado hace diez años, se logre un interés efectivo del sector privado en la aprobación de dicha ley.

3.4. Necesidad de programas complementarios.

115. Una política de competencia no sólo necesita de una ley marco que establezca las principales herramientas legales para el control de conductas. Como se ha podido ver, muchas conductas surgen de iniciativas legales que creyendo fomentar la actividad económica, a la larga se han convertido por si mismas en obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados. Entre estas restricciones legales se encuentran aquellas que conceden incentivos que hace largo tiempo han perdido justificación; leyes que regulan el funcionamiento de mercados que con el tiempo se han ido transformando y cuya regulación ya no es necesaria; leyes que innecesariamente fomentan la práctica monopolística, creando sin querer, barreras artificiales a la entrada de nuevos competidores a los mercados. La desregulación incompleta necesita de un programa explícito de abogacía de la competencia que someta a un examen completo la normativa legal en materia de mercados y que establezca una agenda de remoción de privilegios económicos y de normas y leyes que permiten el funcionamiento de mercados monopolizados.

Capítulo 4.

Iniciativas en Cooperación para Resolver las Necesidades Y Prioridades Identificadas.

4.1. Cooperación Bilateral, Plurilateral, Multilateral y Regional.

116. El Salvador ha suscrito tratados de libre comercio multilaterales con Panamá, México, República Dominicana y Chile. Actualmente se encuentra en etapa de negociación con Canadá y Estados Unidos.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

117. Asimismo, El Salvador con los países vecinos suscribió el tratado de integración centroamericano, denominado Protocolo de Guatemala, en el cual los países miembros se compromete a adoptar mecanismos para evitar prácticas monopólicas y promover la libre competencia en los países de la región.

Tabla 9
El Salvador: Tratados de Libre Comercio Multiregionales e Integración

TLC REPUBLICA DOMINICANA	TLC CHILE	TLC PANAMA	PROTOCOLO DE GUATEMALA
Capítulo XV Artículo 15	Capítulo XV Artículo 15	Capítulo XV Artículo 15.	Capítulo II Artículo 25
Evitar prácticas empresariales anticompetitivas, que menoscaben beneficios del tratado. Establecer mecanismos que faciliten y promuevan el desarrollo de la política de competencia. Se crea el Comité de Comercio y Libre Competencia. ³⁴	Evitar prácticas empresariales anticompetitivas, que menoscaben beneficios del tratado. Establecer mecanismos que faciliten el desarrollo de políticas de competencia. ³⁵	Evitar prácticas empresariales anticompetitivas, que menoscaben beneficios del tratado. Establecer mecanismos que faciliten el desarrollo de políticas de competencia. ³⁶	En el sector comercio, los Estados Parte convienen en adoptar disposiciones comunes para evitar las actividades monopólicas y promover la libre competencia en los países de la región ³⁷

118. En los tratados de libre comercio suscritos y ratificados se introdujeron capítulos de la política de competencia, en los cuales se establecen los acuerdos para evitar prácticas anticompetitivas que menoscaben los beneficios que estos otorgan, así también se plasma el acuerdo de establecer mecanismos que faciliten el desarrollo de políticas de competencia.

119. Actualmente a nivel regional se está negociando el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, US-CAFTA, el cual se encuentra en su etapa final de negociación. Dentro del mismo no se contempló un capítulo específico que desarrolle la competencia.

4.2. Plan de Acción Nacional.

120. A finales del año 2002, el Gobierno de El Salvador en la víspera de las futuras negociaciones del tratado US-CAFTA, para su implementación, la transición al libre comercio y el aprovechamiento de los beneficios del tratado, presentó el denominado Plan de Acción Nacional de Cooperación, el cual se elaboró con la finalidad de definir, priorizar y articular las necesidades del país en el área del fortalecimiento de las capacidades en materia de comercio. Este plan ha sido concebido como un componente integral de la estrategia de desarrollo económico y comercial del país.

4.3. Cooperación y Asistencia Técnica Recibida en El Salvador.

121. Banco Mundial, a través del préstamo suscrito con el Gobierno de El Salvador en mil novecientos noventa y siete, dentro del componente de clima de negocios se estableció la cooperación técnica y financiera para el desarrollo de un anteproyecto de ley de Libre Competencia.

122. Para dicha cooperación se tiene asignada una partida de ciento cincuenta mil dólares³⁸, dirigida principalmente a la capacitación del sector público en temas de competencia, implementación y desarrollo de seminarios y talleres dirigidos al sector público, privado y político. Actualmente por ejemplo con dichos fondos se ha patrocinado una visita de los señores miembros de la Comisión

³⁴ Decreto Legislativo No.590, de fecha 29 de abril de 1999, Primer Protocolo al TLC Centroamérica- Dominicana.

³⁵ Decreto Legislativo No. 567 de fecha 4 de octubre de 2001, Primer Protocolo al TLC Centroamérica -Chile

³⁶ Decreto Legislativo No. 1013 de fecha 3 de octubre de 2002, Primer Protocolo al TLC Centroamérica- Panamá.

³⁷ Protocolo Al Tratado General De Integración Económica Centroamericana

³⁸ Suma suministrada durante Misión Exploratoria por Marilisa Motta, consultora de Banco Mundial en El Salvador.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

de Economía de la Asamblea Legislativa, a las autoridades del Tribunal de Competencia de España.

123. Dicho programa de cooperación, está siendo ejecutado en El Salvador por el Programa Nacional de Competitividad, el cual tiene por objeto servir además de ente ejecutor, como un facilitador del desarrollo de las políticas económicas y su desarrollo.
124. El préstamo relacionado tiene un vigencia de siete años, el que vence en el mes de junio del dos mil cuatro.
125. Existe interés por parte del Banco Mundial de desarrollar cualquier sinergia con otras instituciones que deseen prestar una cooperación complementaria de b que ya se ha elaborado, con el objeto de evitar duplicidad de acciones.³⁹

4.4. Principales Logros Obtenidos

126. Los principales avances, hasta el momento han tenido un carácter declarativo. Actualmente a nivel regional se está negociando el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, US-CAFTA, el cual se encuentra en su etapa final de negociación. Dentro del mismo no se contempló un capítulo específico que desarrolle la competencia.
127. Dentro del Plan de Acción Nacional de Cooperación, elaborado durante las negociaciones del US-CAFTA el Gobierno de El Salvador ha establecido dentro de las prioridades para asistencia técnica Futura, dentro del el componente de Mejoramiento de Clima de Negocios, el fortalecimiento de la Competencia.
128. Por otro lado, a fines del año 2002 el Gobierno de El Salvador, en la víspera de las futuras negociaciones del tratado US-CAFTA, para su implementación, la transición al libre comercio y el aprovechamiento de los beneficios del tratado, presentó el denominado PLAN DE ACCION NACIONAL DE COOPERACIÓN, el cual se elaboró con la finalidad de definir, priorizar y articular las necesidades del país en el área del fortalecimiento de las capacidades en materia de comercio. Este plan ha sido concebido como un componente integral de la estrategia de desarrollo económico y comercial del país.
129. Los logros obtenidos se pueden enumerar así:
 - Finalmente, como necesidad nacional se plantea la aprobación del anteproyecto de ley de Libre Competencia, contando actualmente con el apoyo de Banco Mundial.
 - Apertura y establecimiento del diálogo entre sector público y privado para analizar temas de competencia.
 - Desarrollo de la necesidad de implementar una política de competencia y su respectivo marco regulatorio.
 - Se ha alcanzado consenso entre el Ejecutivo, Asamblea Legislativa, Sector Privado y Sociedad Civil, sobre un anteproyecto de ley de competencia que esta siendo analizado por la Comisión de Economía y Agricultura de la Asamblea Legislativa.
 - El consenso alcanzado se ha logrado gracias al apoyo y cooperación internacional.
 - Elaboración un anteproyecto de Ley de Competencia consensuado.
 - Identificación de necesidades para la implementación de una política de competencia.

Capítulo 5.

Matriz de las Principales Necesidades Institucionales y Sustanciales en el Área de Competencia

Necesidades Sustanciales	Prioridad	Necesidades Institucionales	Prioridad
---------------------------------	------------------	------------------------------------	------------------

³⁹ Entrevista con Marilisa Motta, consultora de Banco Mundial en El Salvador.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

<ul style="list-style-type: none"> • Adopción de una Política de Competencia, como política de Estado que promueve la competitividad del país. • Eliminación de barreras de entrada al Mercado de tipo legal y de prácticas comerciales restrictivas. • Necesidad de liberalizar los mercados identificados como distribución de azúcar, cemento, fertilizantes, producción y distribución de cerveza y suministro agua potable. • Necesidad de eliminar las practicas restrictivas, identificadas según estudios recientes en la PYMES. • Necesidad de crear una cultura de la competencia tanto en el sector privado como en el sector público. Desregular leyes y reglamentos identificados a través de los cuales se crean barreras de entrada al Mercado de origen legal. • Necesidad de crear una red de cooperación e intercambio de información con agencias de competencia a nivel regional y mundial. 	<p>Urgente</p> <p>Corto plazo</p> <p>Mediano Plazo</p> <p>Urgente</p> <p>Largo Plazo</p> <p>Mediano Plazo</p> <p>Mediano Plazo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En base a las entrevistas realizadas, se patentiza la necesidad de implementar una Ley de Competencia que prohíba prácticas comerciales restrictivas y sancione los abusos de posición de dominio y revise las concentraciones. • Necesidad de proveer de fondos por parte del Estado a las nuevas instituciones que se crean en el anteproyecto de Ley de Competencia. • Para la creación y establecimiento de la Dirección y Tribunal de Competencia, instituciones que crea el anteproyecto de ley, es necesaria la cooperación internacional. • Necesidad retribuir equitativamente a los funcionarios que integren las instituciones de competencia. • Necesidad de capacitación a todo nivel y de importación de conocimiento técnicos en temas de competencia. • Necesidad de capacitación a los tribunales de justicia que conozcan el Juicio Contencioso Administrativo, tan importante como capacitar a las instituciones administrativas. • Necesidad de proveer de infraestructura y tecnología de la información a las instituciones de Competencia. • Necesidad de financiar estudios de estructura y funcionamiento de mercado. 	<p>Corto plazo</p> <p>Mediano plazo</p> <p>Corto plazo</p> <p>Mediano Plazo</p> <p>Corto Plazo</p> <p>Mediano Plazo</p> <p>Mediano Plazo</p> <p>Mediano Plazo</p>
---	--	---	---

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN:

- 1 Constitución Política de El Salvador, Decreto Legislativo 38 de fecha 16 de diciembre del 1983
- 2 Ley de Protección al Consumidor, Decreto Legislativo 666, de fecha 6 de noviembre de 1996
- 3 Código de Comercio, Decreto Legislativo 671, de fecha 31 de julio de 1970
- 4 Código Penal Decreto Legislativo 1030, de fecha 10 de junio de 1997.
- 5 Ley General de Electricidad, Decreto Legislativo 843, de fecha 25 de octubre de 1996
- 6 Ley de Telecomunicaciones, Decreto Legislativo 142, de fecha 21 noviembre de 1997
- 7 Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, Decreto Legislativo 169, de fecha 30 de abril de 1970 y sus reformas.
- 8 Reglamento Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, Decreto 46 del Presidente de la República, de fecha 19 de junio del 2003.
- 9 Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, Decreto Legislativo 628, de fecha 22 de noviembre de mil novecientos noventa.
- 10 Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones, Decreto Legislativo 927, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
- 11 Ley de Bancos, Decreto Legislativo 697, de fecha 2 de septiembre de 1999
- 12 Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, Decreto Legislativo 806, de fecha 11 de septiembre de 1996
- 13 Ley Orgánica de la Aviación Civil, Decreto Legislativo 582, de fecha 18 de octubre del 2001.
- 14 Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, Decreto Legislativo 926, de fecha 19 de diciembre de 1996
- 15 Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo 809, de fecha 16 de diciembre de 1994
- 16 Ley de Privatización de Bancos, Decreto Legislativo 640, de fecha 2 de octubre de 1995
- 17 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Legislativos 868, de fecha 6 de junio de 2002.
- 18 Ley de Inversión, Decreto Legislativo 732, de fecha 14 de octubre de 1999.
- 19 Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Decreto Legislativo 81
- 20 Código Tributario, decreto Legislativo 230 del 22/12/200.
- 21 Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Decreto Legislativo 808, del 9/10/1996.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 22 Políticas de Competencia y Regulación en el Istmo de Centroamericano, Elaborado por Rene Hernández y Claudia Schatan, CEPAL, México D.F. Noviembre 2002.
- 23 Istmo Centroamericano, estadísticas de Hidrocarburos para el 2002, publicación de CEPAL 2003.
- 24 Condiciones de Competencia en el Contexto Internacional Cemento
- 25 Estructura Competitiva del Mercado Bancario Salvadoreño década de los noventa, elaborado por Julieta Fuentes, Banco Nacional de Reserva de El Salvador, Septiembre del 2001.
- 26 Cuadro Comparativo de los Proyectos de Ley de Defensa de la Competencia, elaborado Asesoría de la Asamblea Legislativa de El Salvador, S.F.
- 27 Anteproyecto de Ley de la Libre Competencia, S.F.
- 28 Políticas de Competencia en Tratados de Libre Competencia Urgentes Matriz Comparativa, S.F.
- 29 Información Sobre el Sector MYPE, www.conapyme.gob.sv/info_mipe.php3
- 30 Indicadores Económicos 1998-2002, Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 31 Indicadores Económicos agosto 2003, Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 32 Revista Trimestral, Enero, Febrero y Marzo 2003, Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 33 Desining Competitive Wholesale Electricity Markets For Latin America Countries, elaborado por Frank Awolak, OECD, Paris 2003.
- 34 Desafíos y Oportunidades de las PYME Salvadoreñas, Construyendo una Agendas de Desarrollo, elaborado por Julia Evelin Martínez y Elcira Beltrán de Vieytez, San Salvador, 2002.
- 35 Revista ENADE 2000, Publicada por Asociación Nacional de la Empresa Privada, ANEP, Primer Encuentro

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

- Nacional de la Empresa Privada ENADE 2000.
- 36 Revista ENADE 2001, Publicada por Asociación Nacional de la Empresa Privada, ANEP, Levantemos y Edifiquemos un Nuevo El Salvador, 2001.
- 37 Revista ENADE 2002, Publicada por Asociación Nacional de la Empresa Privada, ANEP, Tercer Encuentro Nacional de la Empresa Privada 2003.
- 38 Boletín Estadístico Mensual, Agosto 2003, Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 39 CAFTA Taking Advantage of Trade Opportunities Central America, Free Trade Agreement, USAID
- 40 Principales Indicadores a Corto Plazo, Publicado por Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano, Informe Regional 2002.
- 41 Principales Políticas y Hechos Económicos en los Países Americanos en 2002, CODECO.
- 42 Plan Nacional de Cooperación, CAFTA 2002, Ministerio de Economía 2002.
- 43 Taking Advantage of Trade Opportuites, Central America Free Trade Agreement, How USAID is Helping El Salvador, USAID, S.F.
- 44 Informe de Labores 2000, Superintendencia de Pensiones, pagina web.www.spensiones.gob.sv.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ANEXOS

ANEXO 1:

Lista del Marco Regulatorio relacionado con la Competencia

NORMA LEGAL	DECRETO LEGISLATIVO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Constitución Política de El Salvador	38	16/12/1983
Código de Comercio	671	31/07/1970
Código Penal	1030	10/06/1997.
Ley de Protección del Consumidor	666	22/03/1996
Ley General de Electricidad.	843	25/10/1996
Ley de Telecomunicaciones	142	21/11/1997
Ley de Aviación Civil	582	19/10/2001
Ley del Mercado de Valores	809	21/04/1994
Ley de Bancos	697	30/09/1999
Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores	806	4/10/1996
Ley de Protección del Consumidor	666	6/11/1996
Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa	81	19/12/1978

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ANEXO 2:

Agenda de Reuniones y Entrevistas Realizadas durante la Misión Exploratoria

El Salvador

Agenda Lic. Gabriel Muadi
2–12 de octubre 2003

Jueves 2

1. **11:00 a 14:00**
Institución:
Email:

Teléfono
Dirección:
2. **15:30**
Institución:
Email:
Teléfono:
Dirección:
3. **16:30**
Institución:
Email:
Teléfono:
Dirección:

Viernes 3

4. **08:30**
Institución:
Email:
Teléfono:
Dirección:
5. **10:00**
Institución:
Email:
Teléfono:

Teléfono
6. **14:00**
Institución:
Email:
Teléfono:
Dirección
7. **16:00**
Institución:

Email:
Teléfono:
Dirección

Sábado 4

8. **10:00**
Institución:

Email:
Teléfono:
Dirección

Lunes 6

9. **9:00**

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

- | | | |
|-----|--------------|---|
| | Institución | FUNDAPYME y Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) |
| | Email: | jemartinez@fundes.org |
| | Teléfono: | 503 2985392 |
| | Dirección | 9na avenida norte y 5 calle poniente, 333, San Salvador, El Salvador |
| 10. | 11:20 | Lic. Luis Mario Rodríguez |
| | Institución | Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) |
| | Email: | Director.anep@integr.com.sv |
| | Teléfono: | 503 2241236 |
| | Dirección | 1 calle poniente y 71 avenida norte no. 204, colonia Escalon, San Salvador, El Salvador |
| 11. | 14:15 | Sr. Tully Cornick |
| | Institución | USAID para El Salvador |
| | Email: | tcornick@usaid.gov |
| | Teléfono: | 503 298 2166 |
| | Dirección | Embajada de los Estados Unidos, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. |
| 12. | 16:30 | Dr. Felipe Umaña |
| | Institución | Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES). |
| | Email: | n/a |
| | Teléfono: | n/a |
| | Dirección | n/a |
| 13. | 8:30 | Martes 7 |
| | Institución | Lic. Armando Flores |
| | Email: | Centro de Defensa del Consumidor (ONG) |
| | Teléfono: | Cdcentral@cdc.org.sv |
| | Dirección | 503 2608612
Urb. La Florida, Las Palmeras y Final Los Pinos, no.8, San Salvador, El Salvador. |
| 14. | 11:00 | Lic. Mario Magaña |
| | Institución | Cámara de Comercio e Industria de El Salvador |
| | Email: | mmagaña@camarasal.com |
| | Teléfono: | 503 2442000 |
| | Dirección | 9na avenida norte y 5 calle poniente, 333, San Salvador, El Salvador |
| 15. | 14:30 | Ingeniero Rafael Barraza |
| | Institución | Escuela de Economía y Negocios (Académico) |
| | Email: | rbarraza@ese.edu.sv |
| | Teléfono: | 503 2339390 |
| | Dirección | La Cima II, ave. Principal Pje. 7 Polig "A", San Salvador, El Salvador |
| 16. | 17:00 | Paul Garnier |
| | Institución | Embajada de Suiza en Guatemala |
| | Email: | Paul.garnier@qua.rep.adim.ch |
| | Teléfono: | 502 367 5520 |
| 17. | 8:30 | Miércoles 8 |
| | Institución | Ing. Jorge Rovira |
| | Email: | Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Economía |
| | Teléfono: | jrovira@es.com.sv |
| | Dirección | 503 2811122
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edif. C1, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador |
| 18. | 10:30 | Marilisa Motta |
| | Institución | Banco Mundial |
| | Email: | mota@worldbank.org |
| | Teléfono: | 202 4787563 |
| | Dirección | World Bank Building, Washington D.C., USA. |
| 19. | 14:30 | Peter Grohamann |
| | Institución | Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. |
| | Email: | Meter.grohamann@undp.com |
| | Teléfono: | 503 2630066 |
| | Dirección | 3ª calle Poniente 4048, Colonia Escalon, San Salvador, El Salvador |

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

20. **16:00**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Licda. Sulma de Martínez**
Programa Nacional de Competitividad
smartinez@competi.gob.sv
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edif. C1, Plan Maestro,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
503 2811156
21. **17:30**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Ing. Rafael Ruiz Suarez**
Programa Nacional de Competitividad
ruizrfa@competi.gob.sv
503 2811156
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edif. C1, Plan Maestro,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
22. **8:30**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Jueves 9**
Carlos Rene Cristales Hernández (catedrático Facultad de
Economía)-
Universidad Dr. José Maria Delgado
503 2608189
Km 8 Carretera a Santa Tecla, Ciudad Merliot, El Salvador.
23. **10:00**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Roberto Alejandro Sorto Fletes** (Decano facultad Economía)
Universidad Dr. José Maria Delgado
rasorto@yahoo.es
503 2895314
Km 8 Carretera a Santa Tecla, Ciudad Merliot, El Salvador
24. **11:30**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Luis Adalberto Aquino** (Gerente de Estudios y Estadística, BCR)
Banco Central de Reserva
Luis.aquino @bcr.gob.sv
503 281 8200
Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 avenida norte, Centro de
Gobierno, San Salvador, El Salvador
25. **14:45**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Ing. Salvador E. Rivas**
Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Economía
srivas@gob.sv
503 2811157
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edif. C1, Plan Maestro,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
26. **16:15**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Waldo Humberto Jiménez**
Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP)
Gerentetecnico.anep@telsal.net
503 298 0966
1 calle poniente y 71 avenida norte no. 204, colonia Escalon, San
Salvador, El Salvador
27. **8:30**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Viernes 10**
Francisco Rene Cruz Brizuela
Subdirector de Comercialización de Hidrocarburos, Ministerio de
Economía
Fcruz@minec.gob.sv
503 2214768
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edif. C1, Plan Maestro,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.
28. **10:00**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Licda. Evelin Galdamez**
El Diario de Hoy
maileconomia@elsalvador.com
503 271 2346
11 calle oriente no. 271 San Salvador, El Salvador.
29. **14:15**
Institución
Email:
Teléfono:
Dirección
- Lic. Juan Carlos Fernandez Q.**
Subdirector de Política Comercial, Ministerio de Economía.
jfernandez@minec.gob.sv
503 2315600
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edif. C1, Plan Maestro,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
30. **16:00**
Institución
Email:
Teléfono:
- José Rodolfo Castillo**
Gerente de Afiliación y Beneficios
Superintendencia de Pensiones

Documento de trabajo para fines de discusión. Agradecemos comentarios.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Dirección

31	11:00 a 14:00 Institución: Email: Teléfono Dirección:	Sábado 11 Licda. Celina Escolan Asesora del Despacho del Ministerio de Economía descolan@mineco.gob.sv 503 2315611 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edif. C1, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
----	--	---

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Anexo 3
Mapeo de Actores Clave para Políticas de Competencia en El Salvador

Mapeo de Actores	Puntaje (1 peor y 5 mejor)	Breve descripción de factores
Marco Legal	1	No se ha decretado Ley de Competencia
Autoridad de competencia	1	No existe autoridad nacional de competencia
Poder Judicial	1	El poder judicial en El Salvador, es señalado de excesiva lentitud en la tramitación de los procesos judiciales y de corrupción. Es importante la participación del sector justicia en las políticas de competencia, debido que la mayoría de los casos se resolverán en esta instancia, si se adopta el procedimiento establecido en el anteproyecto de ley que impulsa el Ministerio de Economía.
Congreso	2	Actualmente en la Asamblea Legislativa existe el consenso con el Poder Ejecutivo y el sector privado sobre la necesidad de aprobar un ley de Libre Competencia.
Poder Ejecutivo	3	Actualmente el Poder Ejecutivo ha sido el principal impulsor de la modernización de la economía, apoyando el desarrollo de un anteproyecto de ley de competencia, que recoja las opiniones de la sociedad civil, sector privado y sector político.
Sector privado y gremios	3	En el sector privado existe ya la conciencia y necesidad de adoptar una política de competencia y ha participado activamente junto al Gobierno y Asamblea Legislativa en el desarrollo de un anteproyecto de ley de competencia
Profesionales	1	A nivel profesional tanto los economistas como abogados no están familiarizados con el tema de competencia.
Universidades, Centros de Estudio y Medios de Comunicación.	2	En las Universidades no se ha tratado el tema de la competencia, no se han dirigido recursos a la investigación de los mercados. Las organizaciones no gubernamentales como "FUSADES", han participado activamente en la elaboración y desarrollo del anteproyecto de ley. Los medios de Comunicación en sus suplementos económicos empiezan a tratar los temas consumidor, no así temas de competencia.
Asociaciones de consumidores, de derechos humanos y de activismo cívico	2	La única ONG que existe en el país Centro de Defensa del Consumidor CDC, no dirige su atención a estos temas, aunque reconoce la necesidad de una legislación de competencia.
Opinión pública	2	La opinión pública no está conciente de la necesidad de una legislación de competencia, no obstante de que las tarifas de los servicios públicos son los principales motivos de denuncia ante la Dirección de Protección al Consumidor" DPC".
Cooperación internacional	4	La cooperación internacional es bien recibida en El Salvador, es a través de ésta que se han logrado dar avances importantes en la modernización de la economía, la cual ha sido bien recibida.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ANEXO 4:

Plantilla sobre la Institucionalidad, Infraestructura y Servicios en el Área de Políticas de Competencia y Mecanismos de Resolución de Conflictos

Institucionalidad	Infraestructura y Servicios	Mecanismos de Resolución de Conflictos
Fiscalía General de la Nación.	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer la acción penal • Defender los intereses del Estado o del Municipio, • Promover el cumplimiento o Ejecución de leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas • Vigilar la conducta oficial de los funcionarios público y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes. • Servir de consejero jurídico a los funcionarios administrativos • Perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales de disposiciones constitucionales o legales • Tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal 	Persecución de los delitos económicos por la vía judicial.
Tribunales Penales, Civiles y Mercantiles	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias. • Potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley. 	Conocer y resolver los procesos tanto <ul style="list-style-type: none"> • Civil • Penales y • Contenciosos administrativos
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)	<ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones: Velar por el cumplimiento de las prohibiciones y en caso de ser necesario, mientras no exista un órgano gubernamental que regule el ejercicio de las prácticas restrictivas a la competencia, está facultada para aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones que establece dicha ley. • Electricidad: Velar por la defensa de la competencia, así como se le faculta para sancionar la infracciones como lo son abuso de poder de mercado en la determinación de los precios de la electricidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento administrativo sancionatorio. • Revisión a través del Juicio Contencioso Administrativo.
Autoridad de la Aviación Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad de velar por una sana competencia dentro de las actividades de la aeronáutica civil y transporte aéreo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento administrativo sancionatorio. • Revisión a través del Juicio Contencioso Administrativo.
Ley Orgánica De La Superintendencia De Valores.	<ul style="list-style-type: none"> • La facultad de velar que existan en el mercado condiciones de libre competencia, evitando la existencia de prácticas oligopólicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento administrativo sancionatorio. • Revisión a través del Juicio Contencioso Administrativo.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

Anteproyecto de Ley de Competencia	<ul style="list-style-type: none">• Preservar y promover la competencia, para incrementar la eficiencia económica y el bienestar del consumidor a través de la sanción de Acuerdos entre competidores, Acuerdos entre no competidores, que pretenda falsear la competencia en el mercado, la Revisión de Concentraciones, Abusos de Posición de dominio .• Dirección de Competencia.• Tribunal de Competencia.	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento administrativo sancionatorio.• Revisión a través del Juicio Contencioso Administrativo.
---	--	--

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ANEXO 5:

Cuadro sobre Tratamiento/Identificación de las Prácticas Anticompetitivas en los Mercados No Regulados.

Prácticas monopólicas absolutas	<p>AZUCAR En El Salvador existen diez ingenios que producen toda la azúcar que se consume en el país, tienen una relevancia expresada en términos del PIB del 1.8% del producto interno bruto. Otro aspecto de interés, consiste en que la distribución de la producción entre productores de azúcar e ingenios se realiza por medio la acción del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, la producción de azúcar tiene una importancia en la economía, Debido a un acuerdo entre los ingenios ninguno de ellos vende afuera de la cadena establecida. Los precios son fijados y las cuotas de producción son distribuidas por territorio y por ingenio⁴⁰. La práctica monopólica absoluta consiste en la fijación de precios de venta entre los productores de azúcar. En este sector no se ha dado ninguna sanción en virtud que no esta regulado por el estado y tampoco existe una autoridad nacional que promueva la competencia. El Código Penal sanciona conductas monopólicas, pero no determina ni define que es una posición de dominio, cuales son los acuerdos que impidan, dificulten o falseen las reglas de la competencia. Es una norma que no tiene aplicación práctica. Será a través de la implementación de una ley de Libre Competencia, que se sancionen la prácticas restrictivas.</p> <p>CERVEZA Existe un único productor de cerveza nacional, el cual produce, distribuye e importa más de veinte marcas de cerveza a nivel nacional.⁴¹ Se ha denunciado pero no esta corroborado la existencia de una acuerdo regional, entre productores de cervezas del área centroamericana para no exportar a otro país del área, lo que ocasiona un cartel de distribución de territorio. La práctica monopólica absoluta consiste en la distribución de territorios entre competidores. Este mercado no esta regulado por el Estado, tampoco existe una autoridad nacional que promueva la competencia. El Código Penal sanciona conductas monopólicas, pero no determina ni define que es una posición de dominio, cuales son los acuerdos que impidan, dificulten o falseen las reglas de la competencia. Es una norma que no tiene aplicación práctica. Será a través de la implementación de una ley de Libre Competencia, que se sancionen la prácticas restrictivas. Las actividades de la cervecera salvadoreña se extienden a la producción de hielo, bebidas no alcohólicas y producción de corchos y latas, la empresa forma parte de una alianza con la South African Breweries (SAP), la alianza así formada tiene una capacidad de 10 millones de hectolitros (la sociedad opera en El Salvador y Honduras), que incluyen 1.8 millones de cerveza, 6.1 millones de bebidas suaves (gaseosas y refrescos) y 2.1 millones de agua envasada. Hacia 2001, se produjeron unos 0.8 millones de hectolitros en El Salvador.</p> <p>COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. En el mercado de los combustibles líquidos existen cuatro importadores, de los cuales tres son compañías multinacionales Esso, Shell y Texaco y una nacional denominada Puma. La práctica monopólica denunciada pero no corroborada es la fijación de precios entre empresas competidoras. No obstante que este mercado es supervisado por el Ministerio de Economía, a través de la dirección de Hidrocarburos y Minas, la ley no le otorga al ente centralizado facultades para sancionar conductas anticompetitivas. Será a través de la implementación de una ley de Libre Competencia, que se sancionen la prácticas restrictivas.</p>
Prácticas monopólicas relativas	<p>MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: Los comerciantes pertenecientes a la MIPYME se quejan de que sus actividades son objeto de abuso por parte de otros agentes económicos, quienes debido a su posición de dominio en el mercado, les fijan precios, imponen cuotas, condicionan ventas e imponen precios predatorios. La MIPYME tienen una relevancia del 42% de el Producto interno bruto en El Salvador. Las prácticas monopólicas relativas denunciadas son la fijación de precios de distribución, la imposición de cuotas, la condición de ventas de un producto por otro. Este mercado no esta regulado por el Estado. No hay una autoridad nacional que promueva la competencia. El Código Penal sanciona conductas monopólicas, pero no determina ni define que es una posición de dominio, cuales son los acuerdos que impidan, dificulten o falseen las reglas de la competencia. Es una norma que no tiene aplicación práctica. Será a través de la implementación de una ley de Libre Competencia, que se sancionen la prácticas restrictivas.</p>
Fusiones	<p>Las fusiones en El Salvador están reguladas desde un punto de vista formal, a través del Código de Comercio en los artículos 315 al 325. Inicia con la adopción de un acuerdo por parte de la sociedades que desean fusionarse, se inscriben en el Registro de Comercio. Posteriormente se hacen publicaciones y si no hay oposición se otorga la escritura correspondiente y se inscribe. En el sector Bancario, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bancos, se necesita autorización de la Superintendencia para fusionarse con otras sociedades y transferir la totalidad o la mayoría de sus activos. La fusión se hará de conformidad a las reglas establecidas en el Código de Comercio, excepto que la inscripción del acuerdo de fusión y el último balance de los bancos deberán publicarse por una sola vez en dos diarios de circulación nacional y que la fusión se ejecutará después de treinta días de la referida publicación, siempre que no hubiere oposición. El acuerdo de fusión no podrá presentarse a inscripción en el Registro de Comercio sin que lleve una razón suscrita por el Superintendente en la que conste la autorización. Será a través de la implementación de un normativa de Libre Competencia, que se logre analizar los efectos de las fusiones o concentraciones en los mercados y aprobarlas o no.</p>
Otras prácticas	<p>CEMENTO: En El Salvador solo existe un agente económico en el mercado del Cemento. Existen denuncias de abuso de posición de dominio por parte de este agente, las cuales no han sido corroboradas. Se menciona que el precio del quintal de cemento</p>

⁴⁰ Entrevista con funcionario que solicito no se revelara su identidad.

⁴¹ Entrevista realizada con funcionario, que solicito no ser revelada su identidad.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

	<p>en El Salvador esta entre los más caros de la región. Tiene una capacidad de producción entre 1.1 y 1.2 millones de toneladas métricas anuales, su importancia económica se desprende del hecho de representar alrededor del 1.0% del PIB en los últimos años. Este mercado no está regulado por el Estado. No hay una autoridad nacional que promueva la competencia. La adopción de una política de competencia serviría de instrumento adecuado para promover la eliminación de las barreras de entrada al mercado y sancionar los abusos de posición de dominio en este mercado en que pueda estar incurriendo el único agente económico que participa.</p>
--	--

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ANEXO 6:

Cuadro sobre tratamiento/identificación de las prácticas anticompetitivas en los mercados sectoriales.

<p>Prácticas monopólicas absolutas y relativas.</p>	<p>ENERGÍA ELÉCTRICA Existen acusaciones no corroboradas de acuerdos de fijación de precios entre empresas competidoras en el mercado de la generación eléctrica. La generación de energía fue en 2001 de 4,600 millones de Kilovatios/hora, con una importancia económica del 1.6% del PIB. La práctica monopólica absoluta consiste en la fijación de precios de venta a los distribuidores. Las facultades para sancionar por prácticas anticompetitivas en el sector de electricidad son bastante recientes, del tal forma que hasta la fecha no hay ninguna sanción de este tipo, sin embargo si hay dos expedientes de investigación en contra del generador hidroeléctrico y en contra de uno térmico. Esta información fue proporcionada por un funcionario de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, quien solicitó no fuera revelado su nombre.⁴² El sector eléctrico esta regulado por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET). Normas que Regulan el Mercado Eléctrico: En el artículo 3, literales b) y g) de la Ley de Electricidad, le otorga entre otras facultades al ente regulador la de velar por la defensa de la competencia, así como se le faculta para sancionar la infracciones como lo son abuso de poder de mercado en la determinación de los precios de la electricidad, ordenar el cese de prácticas anticompetitivas.</p> <p>TELECOMUNICACIONES: Práctica denunciada es el abusos de posición de dominio del operador de telefonía fija, es crear obstáculos técnicos a la interconexión. En el sector de Telecomunicaciones no ha habido ningún caso, sin embargo sí existe una resolución (que actualmente está siendo revisada por la Corte Suprema) en donde se les ordena a todos los operadores del servicio público de telefonía a congelar sus cargos de interconexión; el incumplimiento de esta resolución, una vez se encuentre vigente (si pasa el examen de la Corte) construirá seguramente motivo para iniciar los primeros expedientes por estos conceptos⁴³ Las Telecomunicaciones están reguladas por un ente sectorial denominado Superintendencia General de Telecomunicaciones, cuyas facultades en este sector las establece la Ley de Telecomunicaciones, la cual establece en el artículo 4 que los precios y condiciones de los servicios de telecomunicaciones entre operadores serán negociados libremente, excepto en lo que respecta al acceso a los re recursos esenciales, de acuerdo a lo estipulado en esta Ley. Art. 111. Los servicios de telecomunicaciones se deberán organizar en base al principio de libre competencia entre prestadoras, evitando cualquier forma de concentración económica que afecte a los usuarios o a nuevos prestadores, de conformidad a lo que se establece a continuación: Se prohíbe que los operadores de telecomunicaciones celebren cualquier tipo de acuerdos para fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o alquiler de sus servicios a terceros o a usuarios finales, así como a cuerdos de distribución de mercados. Asimismo, se prohíbe los subsidios cruzados en aquellos servicios de telecomunicaciones que se presten en competencia con otros operadores; excepto en las situaciones transitorias expresamente contempladas en esta Ley. Asimismo, mientras no exista un organismo gubernamental que regule el ejercicio de las prácticas restrictivas a la competencia, la SIGET podrá limitar la participación de determinadas personas naturales o jurídicas en los procesos para el otorgamiento de concesiones de explotación del espectro radioeléctrico o limitar la transferencia del derecho de explotación de dichas concesiones, si demuestra que dicha participación o transferencia tiene el propósito de crear obstáculos a la entra de firmas competidoras. Desgraciadamente las facultades arriba indicadas no son suficientes para cumplir el fin para el cual fueron establecidas en virtud que el ente no cuenta con la capacidad técnica para desarrollar una investigación formal del mercado relevante.</p>
<p>Fusiones</p>	<p>FONDOS DE PENSIONES El 15 de abril de 1998, el Sistema de Ahorro para Pensiones inició operaciones con 5 AFP autorizadas, en septiembre del 2000, por alianzas estratégicas, se fusionan 3 AFP (Máxima, Porvenir y Previsión) convirtiéndose en AFP Crecer, a finales de ese año, AFP Pro futuro incurre en incumplimientos legales que genera se le revoque su autorización e iniciar un proceso de disolución y liquidación. Con los cambios señalados anteriormente, el sistema se queda con dos AFP, que es el mínimo de administradoras que la Ley señala deben existir para operar, con la referida fusión, la nueva AFP concentra un 54% de los afiliadas, contra un 43% de AFP Confía y un 3% de AFP Pro futuro que ingresó al proceso de liquidación. para operar por problemas financieros. Este mercado no obstante de estar regulado por la Superintendencia de Pensiones, esta no tienen facultades para controlar la concentración económica de los agentes económicos que en ella participan.⁴⁴</p>

⁴² Entrevista con funcionario que solicito no se revelara su identidad

⁴³ Entrevista con funcionario que solicito no se revelara su identidad

⁴⁴ Informe de Labores 2000, Superintendencia de Pensiones, pagina www.spensiones.gob.sv.

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ANEXO 7

Comparativo de Anteproyecto de Ley de Ministerio de Economía y Ley Modelo de Unctad

OBJETO		
ANTEPROYECTO MINISTERIO ECONOMÍA	LEY MODELO UNCTAD	COMENTARIO
El objeto de la ley es <u>preservar y promover la competencia</u> , para incrementar la eficiencia económica y <u>el bienestar del consumidor</u>	Objetivos o propósitos de la ley <u>Controlar o eliminar los convenios o acuerdos restrictivos</u> entre empresas, las fusiones y adquisiciones o el abuso de una posición dominante en el mercado, que limiten el acceso a los mercados o <u>restringan indebidamente de algún otro modo la competencia</u> y tengan efectos perjudiciales para el comercio nacional o internacional o el desarrollo económico.	El anteproyecto de ley fija como bien jurídico tutelado el bienestar del consumidor y el incremento de la eficiencia económica. En el modelo de ley el bien jurídico tutelado es la competencia. Según las doctrinas más recientes una ley de competencia debe tener por objeto velar por la competencia y la eficiencia económica

AMBITO DE APLICACION		
ANTEPROYECTO MINISTERIO ECONOMÍA	LEY MODELO UNCTAD	COMENTARIO
Quedan sujetos a las disposiciones de la Ley, <u>todos los agentes económicos</u> , sean personas naturales o jurídicas, entidades estatales, municipales, empresas de participación estatal, asociaciones, cooperativas, o cualquier otro ente que tenga participación en las actividades económicas	Ámbito de aplicación: a) Se aplica a toda empresa, tal como ha sido definida, con respecto a todos sus convenios, actos o transacciones relativos a bienes, servicios o propiedad intelectual. b) Se aplica a toda persona natural que, obrando en su capacidad privada como propietario, gestor o empleado de una empresa, autoriza la realización de prácticas restrictivas prohibidas por la ley o participa o colabora en ellas. c) No se aplica a los actos soberanos del Estado o de las administraciones locales, ni a los actos de las empresas o personas naturales impuestos por el Estado o las administraciones locales o por departamentos de la Administración que actúen dentro del ámbito de sus facultades delegadas, o realizados bajo su supervisión.	El ámbito de aplicación del anteproyecto de ley no contempla ninguna exclusión, decisión que se ha tomado por parte del sector privado y público en consenso.

ACUERDOS ENTRE COMPETIDORES		
ANTEPROYECTO MINISTERIO ECONOMIA	LEY MODELO UNCTAD	COMENTARIO
Se prohíben entre competidores, las siguientes prácticas anticompetitivas:	Convenios o acuerdos restrictivos I. Prohibición de los siguientes convenios entre empresas competidoras o potencialmente competidoras, independientemente de que tales convenios sean escritos o verbales, oficiales u oficiosos:	El anteproyecto no prevé la posibilidad de autorizar estos acuerdos ante la autoridad de competencia previa notificación siempre y cuando redunden en beneficio común como lo establece la ley modelo
a) Fijación de precios, o condiciones de compra o venta.	a) los convenios para fijar precios u otras condiciones de venta, en particular en el comercio internacional.	
b) Fijación o limitación de cantidades de productos.	b) la licitación colusoria;	
c) Fijación o limitación de precios en subastas o en cualquier otra forma de licitación pública o privada, nacional o internacional, a excepción de las oferta presente conjuntamente por agentes económicos, que claramente se identificada	c) la repartición de los mercados o de la clientela	

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

como en el documento presentado por el oferente.		
d) División del mercado, ya sea por territorio, por volumen de ventas o compra tipo de productos vendidos, por clientes o vendedores, o por cualquier otro medio.	d) las restricciones de la producción o las ventas, en particular por medio de cuotas	
	e) la negativa concertada a adquirir	
	f) la negativa concertada a satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios;	
	g) la denegación colectiva de participación en un acuerdo, o de admisión en una asociación, que sea decisiva para la competencia.	
	II. <i>Autorización o exención</i> Las prácticas a que se refiere el párrafo I, cuando sean debidamente notificadas por adelantado y sean realizadas por empresas sujetas a una competencia efectiva, podrán ser autorizadas o declaradas exentas si el servicio de defensa de la competencia llega a la conclusión de que el convenio en general redundará en beneficio común.	

ACUERDOS ENTRE NO COMPETIDORES

ANTEPROYECTO MINISTERIO ECONOMÍA	LEY MODELO UNCTAD	COMENTARIO
Siempre y cuando se comprueben los supuestos del artículo 15 de la presente ley, se considerarán prácticas anticompetitivas no permitidas entre no competidores las siguientes:	e) Cuando no tengan por objeto la consecución de fines comerciales legítimos, tales como la calidad, la seguridad, una distribución adecuada o un servicio satisfactorio.	A diferencia de la ley modelo, el anteproyecto regula las conductas restrictivas verticales a parte de los abusos de posición de dominio, y las denomina acuerdos entre no competidores, o sea acuerdos restrictivos verticales.
a) Venta condicionada, cuando un proveedor venda un producto bajo condición que el comprador adquiriera otros productos del proveedor o empresas asociadas al proveedor.	i) La negativa parcial o total a tratar en las condiciones comerciales habituales de la empresa	
b) La venta a la transacción sujeta a la condición de no usar, ni adquirir, ni vender o proporcionar los bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros por terceros.	ii) La subordinación del suministro de determinados bienes o de la prestación de determinados servicios a la aceptación de restricciones de la distribución o la fabricación de bienes competidores o de otros bienes.	
La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a ellos para ejercerla.	iii) La imposición de restricciones con respecto al lugar, al destinatario, a la forma o a las cantidades en que los bienes suministrados u otros bienes pueden revenderse o exportarse	
	iv) La subordinación del suministro de determinados bienes o de la prestación de determinados servicios a la compra de otros bienes o servicios del proveedor o de la persona designada por éste.	

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

ABUSO DE LA POSICIÓN DE DOMINIO		
ANTEPROYECTO MINISTERIO ECONOMÍA	LEY MODELO UNCTAD	COMENTARIO
Se prohíben las acciones que constituyan abusos de posición dominante de un agente en un mercado, en cualquiera de los siguientes casos:	I. Prohibición de los actos o conductas constitutivas de abuso de una posición dominante en el mercado La prohibición de los actos o conductas que constituyan abuso o adquisición y abuso de una posición dominante en el mercado:	En este punto podría ser más desarrollado agregando conductas abusivas ya que el abuso de posición de dominio en un mercado pequeño en el cual por naturaleza hay un nivel alto de concentración en sus diferentes actividades económicas
a) La creación de obstáculos a la entrada de competidores o a la expansión de competidores existentes	i) Cuando una empresa, por sí o conjuntamente con algunas otras empresas, esté en condiciones de controlar el mercado pertinente de un determinado bien o servicio o determinados grupos de bienes o servicios;	
b) Cuando una acción tenga por finalidad provocar una limitación significativa de la competencia	ii) Cuando los actos o conductas de una empresa dominante limiten el acceso a un mercado pertinente o restrinjan indebidamente de algún otro modo la competencia y tengan o puedan tener efectos perjudiciales para el comercio o el desarrollo económico.	
c) La disminución de precios en forma sistemática, por debajo de los costos, cuando tengan por objeto eliminar uno o varios competidores, o prevenir la entrada expansión de estos.	II. Actos o conductas consideradas abusivas: a) El comportamiento abusivo frente a los competidores, como la fijación de precios por debajo del costo para eliminar a los competidores; b) La fijación discriminatoria (es decir, injustificadamente diferenciada) de los precios o de las modalidades o condiciones para el suministro o la compra de bienes o servicios, incluso mediante políticas de fijación de precios en las transacciones entre empresas participadas que sobrefacturen o subfacturen los bienes o servicios comprados o suministrados en comparación con los precios fijados para las transacciones similares o comparables que no se realicen entre las empresas participadas; c) La fijación de los precios a los que pueden revenderse las mercancías vendidas, incluidas las de importación y las de exportación; d) La imposición de restricciones a la importación de bienes a los que se haya aplicado legítimamente en el extranjero una marca de fábrica .	
d) La venta o prestación de servicios en alguna parte del territorio del país, a un precio diferente a aquel al que se ofrece en otra para el mismo territorio, cuando la intención o el efecto sea disminuir o eliminar competencia en esa parte del país.	III. Autorización o exención Los actos, prácticas o transacciones que no estén prohibidos absolutamente por la ley podrán ser autorizados o declarados exentos si se notifican, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7, antes de que sean llevados a efecto, si se ponen abiertamente en conocimiento de las autoridades competentes todos los datos pertinentes, si se ofrece a las partes afectadas la posibilidad de ser oídas y si se resuelve después que la conducta propuesta, a ser necesario modificada o reglamentada, es compatible con los objetivos de la ley.	

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

CONCENTRACIONES		
ANTEPROYECTO MINISTERIO ECONOMIA	LEY MODELO UNCTAD	COMENTARIO
Para efectos de esta ley se considera que existe concentración cuando:	Notificación, investigación y prohibición de fusiones que afectan mercados poco competitivos	El anteproyecto establece en forma clara que las fusiones deben solicitar autorización de la autoridad de competencia siempre cuando sobrepasen los siguientes umbrales, un mínimo de cincuenta mil salarios mínimos anuales urbanos o de industrial o que los ingresos totales excedan sesenta mil salarios mínimos anuales urbanos. Establece los criterios para determinar si concentración provoca limitación significativa a la competencia. En el anteproyecto de ley si se reconoce la posibilidad de autorizar una fusión cuando se demuestre que pueden haber ganancias en eficiencia y que garantice que no resultará un reducción de la oferta en el mercado
a) Dos o más agentes económicos se fusionen o cuando por medio de cualquiera de los dos o más agentes económicos que han sido independientes entres si, consensualmente integren o combinen sus negocios en todo o en parte.	I. Notificación Fusiones, absorciones, empresas conjuntas u otros modos de adquisición de control, incluida la vinculación por medio de consejeros comunes, de carácter horizontal, vertical o heterogénea: i) Cuando una de las empresas por lo menos esté radicada en el país; ii) Cuando la cuota de mercado resultante en el país, o en una parte sustancial de éste, correspondiente a cualquier producto o servicio, suponga la creación de un poder de mercado, especialmente en sectores económicos en que la concentración del mercado sea elevada, cuando existan barreras a la entrada o cuando no haya productos sustitutos del suministrado por las empresas de que se trata.	
b) Cuando uno o más agentes económicos que ya se controlan por lo menos otro a otro económico adquieran por cualquier medio, el control directo e indirecto de todo pare de más agentes económicos.	II. Prohibición Las fusiones, absorciones, empresas conjuntas u otros modos de adquisición de control, incluida la vinculación por medio de consejeros comunes, de carácter horizontal, vertical o heterogénea, se deberían prohibir: i) Cuando la operación propuesta refuerce considerablemente la capacidad de ejercer el poder de mercado (por ejemplo, cuando una empresa o un grupo de empresas que actúen conjuntamente puedan imponer de manera rentable unos precios superiores a los niveles competitivos durante un período de tiempo prolongado); ii) Cuando la cuota de mercado resultante en el país, o en una parte sustancial de éste, correspondiente a cualquier producto o servicio, dé como resultado una empresa con influencia dominante o una sensible disminución de la competencia en un mercado dominado por muy pocas empresas.	
Para los efectos de esta ley, se entenderá por control, la capacidad de influenciar substancialmente a un agente económico a través de: a) La propiedad o el derecho	III. Procedimientos de investigación La autorización de la investigación de las fusiones, absorciones, empresas conjuntas u otros modos de adquisición de control, incluida la vinculación por medio de consejeros comunes, de	

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

de usar todo o parte de los activos del agente económico. b) Los acuerdos que confieren influencia substancial en la composición, votación o decisiones de los entes directivos y administrativos del agente económico.	carácter horizontal, vertical o heterogénea, que puedan redundar en perjuicio de la competencia se podría establecer en unas disposiciones reglamentarias sobre las concentraciones económicas. En particular, ninguna empresa debería, en los supuestos a que se refieren las anteriores subsecciones,	
--	---	--

	SANCIONES	
ANTEPROYECTO MINISTERIO ECONOMIA	LEY MODELO UNCTAD	COMENTARIO
<p>Las sanciones a la Ley de Competencia serán sancionadas con multa, tomando en cuenta para fijarlas la gravedad de la infracción, el daño causado, la duración de la conducta anticompetitiva, el efecto sobre tercero, las dimensiones del mercado y la reincidencia.</p> <p>El máximo de la multa será de mil doscientos salarios mínimos mensuales urbanos.</p> <p>Las resoluciones deben ser recopiladas y publicadas y crear un registro con las mismas.</p> <p>Durante una investigación la autoridad de competencia podrá ordenar la suspensión o terminación de la misma, cuando el infractor brinde garantías suficientes de que suspenderá o modificará la práctica anticompetitiva. En este caso no será sancionado con multa. Este criterio no aplica en caso de reincidencia.</p>	<p>Sanciones y medidas de reparación</p> <p>I. <i>La imposición de sanciones, cuando proceda, por:</i></p> <p>i) Violaciones de la ley;</p> <p>ii) Desobediencia a las resoluciones o mandamientos del órgano encargado de la aplicación de la ley o de la autoridad judicial competente;</p> <p>iii) No suministrar la información o los documentos requeridos dentro de los plazos señalados;</p> <p>iv) Suministrar cualquier información o hacer cualquier declaración que la empresa sepa o tenga motivos para creer que es falsa o engañosa en algún aspecto esencial.</p> <p>II. <i>Las sanciones podrían consistir, en particular, en lo siguiente:</i></p> <p>i) Multas (proporcionales a la voluntad de disimulación, la gravedad y la ilegalidad manifiesta de las infracciones o a los beneficios ilícitos obtenidos mediante la actividad denunciada);</p> <p>ii) Prisión (en caso de infracción grave que entrañe una violación notoria e intencional de la ley, o de una decisión para exigir su cumplimiento, por parte de una persona natural);</p> <p>iii) Órdenes o mandamientos provisionales;</p> <p>iv) Órdenes definitivas o por un plazo determinado de cesación de las prácticas prohibidas o de reparación de una violación mediante una conducta positiva, la divulgación de información o la presentación de excusas, etc.;</p> <p>v) Venta o liquidación de los activos (en relación con fusiones o adquisiciones ya realizadas), o rescisión (en relación con determinadas fusiones y adquisiciones o determinados contratos restrictivos);</p> <p>vi) Restitución a los consumidores perjudicados;</p> <p>vii) Consideración de la declaración administrativa o judicial de ilegalidad como principio de prueba de responsabilidad en todas las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios ejecutados por los perjudicados</p>	<p>El régimen de las sanciones impone como única sanción a las conductas prohibidas una multa máxima fijada en 1200 salarios mínimos urbanos.</p> <p>Establece una excepción a las sanciones, lo cual debilita a ley, consistiendo en que si el infractor se compromete a suspender la conducta prohibida, la Dirección suspenderá la investigación. Esta beneficio solamente se le otorga cuando es la primera vez.</p> <p>No se reconoce el derecho a las partes afectadas a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el infractor.</p> <p>El régimen de sanciones no debe limitarse únicamente a la imposición de una multa, sino que debería ir más allá, dejar sin efecto el acuerdo o conducta restrictiva y ordenar la cesación de las prácticas prohibidas o de reparación de una violación mediante una conducta positiva.</p> <p>La divulgación de información o la presentación de excusas, la venta o liquidación de los activos, o rescisión; la restitución a los consumidores perjudicados.</p> <p>La declaración administrativa o judicial de ilegalidad como principio de prueba de responsabilidad en todas las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios.</p>

ORGANOS ENCARGADOS DEL TEMA DE COMPETENCIA	
DIRECCION DE COMPETENCIA	TRIBUNAL DE COMPETENCIA:
La ley crea la Dirección General de la Competencia, adscrita al Ministerio de Economía, como un órgano desconcentrado, de carácter técnico e independiente.	Se crea el Tribunal de Competencia, órgano administrativo desconcentrado del ramo de economía, encargado de conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de definitivas del Director de competencia.
Esta dirección será dirigida y administrada por el Director	

NO DEBE SER UTILIZADO DE REFERENCIA

<p>General, quien es nombrado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía.</p>	<p>Se integra como órgano colegiado, con un presidente y dos vocales, nombrados por el Presidente de la República.</p> <p>Las resoluciones del Tribunal de Competencia especializado pueden ser revisadas por el órgano jurisdiccional a través del juicio Contencioso Administrativo.</p>
---	--

PROCEDIMIENTOS GENERALES	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	DISPOSICIONES GENERALES
<p>La ley se fundamenta en el principio de debido proceso, transparencia y legalidad. Asimismo, en la ley se establecen disposiciones que garantizan la confidencialidad de la información empresarial.⁴⁵</p> <p>El procedimiento puede iniciar de oficio o por petición de parte (denuncia).⁴⁶</p>	<p>El proyecto de ley prevé que las sanciones impuestas por la autoridad competente, puedan ser apeladas ante la autoridad superior administrativa, que es el Tribunal de la Competencia.⁴⁷</p> <p>Asimismo contra las resoluciones del Tribunal de la Competencia cabe el juicio Contencioso Administrativo.⁴⁸</p>	<p>El proyecto de ley prevé las derogatorias de los artículo 489, 490 y 491 del Código de Comercio, así como las disposiciones transitorias contenidas en los marcos regulatorios sectoriales. Con la ley se despenalizará el Monopolio, regulado como delito en el artículo 232 del Código Penal.</p> <p>Los derechos otorgados por la ley prescriben en cinco años.</p>

⁴⁵ Artículo 40 del Anteproyecto de Ley de Libre Competencia.

⁴⁶ Artículo 29 del Anteproyecto de Ley de Libre Competencia.

⁴⁷ Artículo 34 del Anteproyecto de Ley de Libre Competencia.

⁴⁸ Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Decreto Legislativo 81.